

DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo,
Teléfono núm. 12.322.

**VENTA DE EJEMPLARES:**

Ministerio de la Gobernación, planta baja,
Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Presidencia y Asuntos Exteriores.

Real decreto-ley disponiendo se entienda redactada en la forma que se indica la base 3.ª del Real decreto-ley orgánico de la Carrera Diplomática de 29 de Septiembre de 1928.—Página 339.

Ministerio del Ejército.

Real decreto-ley relativo a la aplicación de los beneficios de rehabilitación y cancelación de la inscripción de condena que establece el Código penal vigente en sus artículos 210 y 212.—Páginas 339 y 340.

Presidencia del Consejo de Ministros.

Real decreto disponiendo quede redactado en la forma que se indica el artículo 4.º del Real decreto de 15 de Septiembre de 1928.—Página 340.

Otro autorizando al Alto Comisario de España en Marruecos para que, con cargo a los créditos que figuran en los Planes de Obras públicas de aquella Zona de Protectorado, pueda aprobar gastos cuya cuantía total no exceda de 250.000 pesetas, y a que puedan realizarse por el sistema de administración las obras o servicios de toda clase cuyo total importe no exceda de 50.000 pesetas.—Página 340.

Presidencia y Asuntos Exteriores.

Real decreto ascendiendo a Secretario de primera clase, y destinándole a la Alta Comisaría de España en Marruecos como Subdirector de la Intervención civil de Asuntos generales de la misma, a D. Rafael Fernández Ramos, Secretario de segunda clase, Cónsul de la Nación en Sidi-bel-Abbés.—Página 340.

Otro idem id. id., y destinándole al Consejo de la Economía Nacional, a D. Alonso Álvarez de Toledo y Men-

cos, Conde de Eril, Secretario de segunda clase en referido Consejo.—Páginas 340 y 341.

Otro declarando excedente voluntario a D. Juan de Dios Egea y González, Secretario de primera clase, Cónsul de la Nación en Bogotá.—Página 341.

Ministerio del Ejército.

Real decreto nombrando General de la 15.ª división al General de división D. Maximiliano de la Dehesa López, actual Gobernador militar de El Ferrol.—Página 341.

Otro promoviendo al empleo de General de división al General de brigada D. Miguel Núñez de Prado y Susbielas.—Páginas 341 y 342.

Otro idem id. id. al General de brigada D. Manuel González Carrasco.—Páginas 342 y 343.

Otro nombrando Gobernador militar de El Ferrol al General de división D. Manuel González Carrasco.—Página 343.

Otro disponiendo que el General de brigada D. José Millán-Astray y Terreros cese en el cargo de Jefe de la Circunscripción de Ceuta-Tetuán, y quede a las órdenes del Ministro del Ejército.—Página 343.

Otro nombrando Jefe de la Circunscripción de Melilla al General de brigada D. Sebastián Pozas Perea, actual Jefe de la del Rif.—Página 343.

Otro idem Jefe de la Circunscripción del Rif al General de brigada don Leopoldo García Boloix, que actualmente manda la primera brigada de Caballería.—Página 343.

Otro idem Inspector de las Fuerzas y servicios de Artillería de la cuarta Región al General de brigada don Guillermo Cacho González, que desempeña igual cargo en la sexta Región.—Página 343.

Otro idem al General de la primera brigada de Infantería de la segunda división al General de brigada don José Garca Zabarte.—Página 343.

Otro disponiendo pase a la situación de segunda reserva el Auditor general de Ejército, en primera reser-

va, D. Manuel Ruz Díaz.—Página 343.

Otro promoviendo al empleo de General de brigada al Coronel de Infantería D. Gregorio Benito Terraza.—Páginas 343 y 344.

Otro nombrando Jefe de la Circunscripción de Ceuta-Tetuán al General de brigada D. Gregorio Benito Terraza.—Página 344.

Otro promoviendo al empleo de General de brigada al Coronel de Infantería D. Juan Urbano Palma.—Páginas 344 y 345.

Otro nombrando General de la brigada de Infantería de Tenerife al General de brigada D. Juan Urbano Palma.—Página 345.

Otro promoviendo al empleo de General de brigada al Coronel de Infantería D. Jesualdo de la Iglesia Rosillo.—Página 345.

Otro idem id. id. al Coronel de Artillería D. Carlos Sánchez Pastorfido.—Páginas 345 y 346.

Otro nombrando Inspector de las Fuerzas y servicios de Artillería de la sexta Región al General de brigada D. Carlos Sánchez Pastorfido.—Página 346.

Otro promoviendo al empleo de General de brigada al Coronel de Caballería D. Francisco Feroso Blanco.—Páginas 346 y 347.

Otro nombrando General de la primera brigada de Caballería al General de brigada D. Francisco Feroso Blanco.—Página 347.

Otro promoviendo al empleo de General de brigada al Coronel de Infantería D. Alfredo López Garrido.—Página 347.

Ministerio de la Gobernación.

Real decreto declarando jubilado a D. Rafael Barrantes Izquierdo, Jefe de Administración civil de tercera clase, Secretario del Gobierno civil de la provincia de Pontevedra.—Página 347.

Otro nombrando por traslación Secretario del Gobierno civil de la provincia de Albacete al Jefe de Administración civil de tercera clase don Marcial Gullón Ruiz, que desempeña

igual cargo en el de Granada.—Página 347.
 Otro concediendo el título de Ciudad, y a su Ayuntamiento el tratamiento de Excelencia, a la villa de Coín, provincia de Málaga.—Página 347.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Real decreto declarando jubilado a D. Rafael Pastor y González, Catedrático numerario de Patología médica de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia.—Página 348.

Otro aprobando el proyecto redactado para construir en Noya (Coruña) un edificio de nueva planta con destino a dos Escuelas graduadas, una para niños y otra para niñas, con tres Secciones cada una.—Página 348.

Presidencia del Consejo de Ministros.

Real orden suspendiendo temporalmente la importación de maíz.—Página 348.

Otra nombrando Vocal de la Junta técnica e inspectora de Radiocomunicación y de su Comisión ejecutiva a D. Luis de la Peña y Costa, Abogado del Estado.—Página 348.

Otra disponiendo que las licencias de uso de aparatos radio-receptores particulares a los súbditos extranjeros, se expidan en igual forma que a los nacionales, pero con carácter provisional.—Página 348.

Otra nombrando Vocal del Consejo Nacional de los Exploradores de España a D. Juan Vaxeras Coll, General de brigada.—Páginas 348 y 349.

Otra concediendo la licencia que indica la Real orden de 5 de Enero de 1924 a doña Sandalia Isabel Martín, Oficial tercero del Tribunal Supremo de la Hacienda pública.—Página 349.

Ministerio de Justicia y Culto.

Real orden disponiendo que el Director general de Asuntos Judiciales y Eclesiásticos cese en el despacho ordinario de los asuntos de este Ministerio.—Página 349.

Ministerio del Ejército.

Real orden disponiendo se devuelvan a los individuos que figuran en la relación que se inserta las cantidades que se indican, las cuales ingresaron para reducir el tiempo de su servicio en filas.—Páginas 349 y 350.

Ministerio de Hacienda.

Real orden autorizando a la Dirección general de la Fábrica de la Moneda y Timbre para adquirir por gestión directa los materiales que se indican.—Página 351.

Otra ídem id. id. para adquirir por gestión directa las primeras materias que se detallan para el taller de Litografía.—Página 351.

Otra ídem id. id. para adquirir por gestión directa los motores eléctricos con destino al taller de reparación.—Página 351.

Otra habilitando en la forma que se indica los puntos denominados

“Rincón de Ifark” y “Playa de la Fosa” (Alicante).—Páginas 351 y 352.

Otra disponiendo que el Director general de Rentas públicas cese en el despacho ordinario de los asuntos de este Ministerio.—Página 352.

Otra concediendo un mes de licencia por enfermo a D. Felipe Muro Beaumont, Oficial tercero del Cuerpo administrativo de Aduanas.—Página 352.

Ministerio de la Gobernación.

Real orden declarando de utilidad general la obra publicada por don Adolfo R. Taribó y D. Juan Jiménez Quilez, titulada “El Padrón municipal de habitantes de España y su concordancia con el Registro de la población”.—Página 352.

Otra declarando jubilado a D. José García Cardell, Vigilante de primera clase del Cuerpo de Vigilancia en la provincia de Baleares.—Página 352.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Real orden disponiendo formen parte de los Tribunales A. y B. que han de juzgar los ejercicios de oposición a Auxiliares Mecanógrafos de este Ministerio, los Comandantes D. Antonio García Viñas y D. Antonio Márquez Meler, respectivamente, designados por la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos públicos.—Páginas 352 y 353.

Ministerio de Trabajo y Previsión

Real orden declarando no procede conceder autorización para que continúe funcionando la entidad denominada “Bolsa del Trabajo Internacional”.—Página 353.

Otra disponiendo que cuando las Comisiones mixtas del Trabajo hayan de proponer la persona que ejerza el cargo de Secretario, eleven al Ministerio una terna especificando los méritos que concurran en cada uno de los presupuestos.—Página 353.

Ministerio de Economía Nacional.

Real orden nombrando Oficiales terceros de este Ministerio, con destino al Registro de la Propiedad Industrial, a los señores que se mencionan.—Página 353.

Otra disponiendo que el Grupo segundo de la clase 11.ª del Arancel, se considere afectado por una Nota de carácter aclaratorio que, figurando entre las indicadas con los números 83 y 83 bis del actual Arancel de Aduanas, deberá tener durante la vigencia de los mismos la indicación numérica 83 a), quedando redactada en los términos que se mencionan.—Páginas 353 a 355.

Administración Central.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Secretaría general de Asuntos Exteriores.—Ascensos y traslado de Secretarios de segunda y tercera clase.—Página 355.

JUSTICIA Y CULTO.—Dirección general de Asuntos Judiciales y Eclesiásticos.—Anunciando a concurso la pro-

visión de una plaza de Secretario de Sala de la de lo Criminal del Tribunal Supremo.—Página 355.

Idem a concurso de traslado de provisión de la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva, vacante en los Juzgados de primera instancia e instrucción de Cuenca, Illescas, Olvera y Puente del Arzobispo.—Página 355.

Dirección general de los Registros y del Notariado.—Prórrogas de excelencia, nombramientos, jubilaciones y excedencia de Notarios.—Página 355.

Anunciando hallarse vacantes las Notarías que se indican.—Página 355.

HACIENDA.—Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Disponiendo que el día 18 del mes actual se verifique una quema extraordinaria de documentos amortizados.—Página 357.

GOBERNACIÓN.—Declarando destituido del cargo de Secretario del Ayuntamiento de Pedrajas de San Esteban a D. Rufino Basas Hernández.—Página 357.

Idem id. del cargo de Farmacéutico titular del Ayuntamiento de Peñarroya y Puelblonuevo a D. Demetrio Lancho Burgos.—Página 357.

Dirección general de Administración, Relación de los individuos del Cuerpo de Interventores de fondos provinciales y municipales en expectativa de destino y aspirantes que han presentado instancia haciendo constar su residencia, domicilio y que insisten en su derecho.—Página 357.

Modificando la clasificación de la Intervención de fondos del Ayuntamiento de Aranjuez (Madrid).—Página 357.

Citando a los representantes e interesados en los beneficios de la Obra pía instituida por D. Pedro Mena, en Pitillas (Navarra).—Página 357.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección general de Bellas Artes.—Registro general de la Propiedad Intelectual, Obras inscritas en este Registro general durante el segundo trimestre del año próximo pasado.—Página 357.

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Personal y Asuntos generales.—Anunciando hallarse vacante la plaza de Ingeniero Director de la Junta de Obras del puerto de Ceuta.—Página 359.

Patronato del Circuito Nacional de Firms especiales.—Nombrando Agente recaudador de la Tasa de rodaje en la provincia de Barcelona a D. Claudio Boet y Bigas.—Página 359.

Dirección general de Minas y Combustibles.—Personal.—Anunciando hallarse vacante una plaza de Ingeniero en la Escuela de Capataces facultativos de minas, de Bilbao.—Página 359.

ECONOMÍA NACIONAL.—Sección de Defensa de la Producción.—Relación de los expedientes de protección de auxilios a las industrias en los que se ha acordado considerar por desistidos de sus peticiones.—Página 360.

ANEXO ÚNICO.—BOLSA.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS.

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

PRESIDENCIA Y ASUNTOS EXTERIORES**EXPOSICION**

SEÑOR: Con loable celo el Tribunal que intervino en las últimas oposiciones a ingreso en la carrera Diplomática, expuso al Gobierno algunas observaciones que la experiencia le habían sugerido acerca de la eficacia de las normas que regulan los ejercicios y programas de oposición que, a su juicio, tal como hoy existen quizás no cumplan debidamente el fin que al dictarlas se había perseguido. Examinadas dichas observaciones, han parecido en conjunto razonables, mas para tomarlas en consideración, como procede, se hace necesario modificar la base tercera del Decreto-ley orgánico de la Carrera Diplomática de 26 de Diciembre de 1928, concerniente al ingreso, eliminando de su texto la parte que señala con excesiva rigidez la forma y condiciones en que las oposiciones deben realizarse, así como las materias sobre que habrán de versar los respectivos programas y manteniendo y aun precisando las disposiciones por decirlo así de fondo, o sea las que afectan a lo esencial de la organización de la Carrera, como son la que hace necesaria la oposición para el ingreso y las que fijan los requisitos que para ser admitidos en las oposiciones hayan de reunir los aspirantes. De esta manera se reservará, como es lógico, al Reglamento la determinación de la parte procesal del ingreso en la Carrera Diplomática, permitiendo la debida elasticidad para tomar en consideración cualquier resultado de nuevas experiencias sin necesidad de alterar de nuevo el texto de la Ley.

Por estas consideraciones y de acuerdo con el Consejo de Ministros, el que suscribe tiene la honra de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto-ley.

Madrid, 12 de Enero de 1930.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

REAL DECRETO-LEY

Núm. 70.

A propuesta del Presidente de Mi Consejo de Ministros y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. La base tercera del Real decreto-ley orgánico de la Carrera Diplomática de 29 de Septiembre de 1928, se entenderá redactado así: "El ingreso en la Carrera Diplomática se hará sólo por oposición y reuniendo las condiciones siguientes: Ser español, de intachable conducta, ser Licenciado en Derecho, gozar de buena salud y ser mayor de veintitrés años y menor de treinta el día fijado en la convocatoria para comenzar los ejercicios. Sin embargo, los que hayan aprobado alguno de los ejercicios de unas oposiciones podrán ser admitidos en las inmediatas, aunque hayan cumplido los treinta años. También podrán ser admitidos a oposición los menores de veintitrés años que hayan cumplido veintiuno al comenzar los ejercicios, pero no ejercerán, en su caso, funciones hasta los veintitrés. Las oposiciones se verificarán practicando los ejercicios que determine el Reglamento, el cual fijará asimismo la forma y condiciones en que deban efectuarse, así como las materias sobre que habrán de versar."

Dado en Palacio a doce de Enero de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

MINISTERIO DEL EJERCITO**EXPOSICION**

SEÑOR: El Código penal vigente, aprobado por Real decreto de 8 de Septiembre de 1928, establece en sus artículos 210 y 212 los beneficios de rehabilitación y cancelación de la inscripción de condena en los Registros de antecedentes penales para aquellos reos que, habiendo cumplido su condena, reúnan las condiciones y circunstancias que en los propios artículos se determinan.

Es indudable que, en términos generales y atendidos los generosos y progresivos principios en que ambos beneficios se inspiran, no existe razón ninguna que aconseje no se hagan extensivos a los reos condenados por la jurisdicción militar, ya se trate de delitos comunes o militares y sean o no los condenados aforados de

la jurisdicción del Ejército; única mente, y por lo que a los aforados se refiere, es de establecer que han de quedar exceptuadas de los expresados beneficios aquellas penas que por su naturaleza se están cumpliendo consistentemente, y por ello no podrán ser rehabilitados los que en concepto de principal o accesoria, o como consecuencia de la degradación las sufren, ni canceladas las notas consecuencias de ellas; tales penas son las de pérdida de empleo, separación del servicio y expulsión de las filas del Ejército.

Ninguna razón de orden legal ni moral justifica tampoco que los efectos de las penas recaigan, siquiera sea indirectamente, sobre la familia de los interesados, como ocurre en el caso de imposición de las penas de pérdida de empleo y expulsión de las filas del Ejército, que privan al penado durante toda su vida de sueldos y pensiones, y que puede dar lugar a la monstruosidad moral y jurídica de que la familia de un condenado a dichas penas obtenga mejora de situación económica con la muerte de éste.

A remediar tal estado de cosas tiene también este proyecto de Decreto-ley al establecer que los condenados a penas de pérdida de empleo y expulsión de las filas del Ejército no podrán obtener el beneficio de rehabilitación, pero recobrarán la aptitud legal para el percibo de la pensión de retiro que cual de haber sido separados del servicio les hubiera correspondido y de las pensiones por cruces militares vitalicias de que se hallaren en posesión al tiempo de dictarse la sentencia firme condenatoria, siempre que reúnan las circunstancias todas requeridas para obtener la rehabilitación.

En atención a las razones expuestas, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter a la sanción de V. M. el siguiente proyecto de Decreto-ley, en el que ha sido oído previamente el Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Madrid, 13 de Enero de 1930.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,
JULIO DE ARDANAZ Y CRESPO

REAL DECRETO-LEY

Núm. 71.

A propuesta del Ministro del Ejército, de acuerdo con el parecer del Consejo Supremo del Ejército y Marina y con el de Mi Consejo de Mi-

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los beneficios de rehabilitación y cancelación de la inscripción de condena que establece en sus artículos 210 y 212 el Código penal vigente, aprobado por el Decreto de 8 de Septiembre de 1928, se aplicarán a los militares y paisanos condenados por la jurisdicción militar y a los militares que lo hayan sido y lo sean por la jurisdicción ordinaria.

Artículo 2.º Quedan exceptuadas de los beneficios expresados en el artículo anterior, las penas de pérdida de empleo, separación del servicio y expulsión de las filas del Ejército, impuestas como principales o accesorias ó como efecto de la degradación.

Ello no obstante, los condenados a penas de pérdida de empleo y expulsión de las filas del Ejército que reúnan las circunstancias todas requeridas para obtener la rehabilitación, se considerará que recobran la aptitud legal para el percibo de la pensión de retiro que les hubiera correspondido por sus años de servicio al dictarse la sentencia firme condenatoria, y de las pensiones por cruces militares vitalicias de que se hallaren en posesión al tiempo de pronunciarse dicha sentencia, sin que en ningún caso pueda concederse mejora alguna de retiro ni abono del mismo ni de pensiones de cruces por el tiempo que estuvieron cumpliendo dichas penas.

Artículo 3.º Queda autorizado el Ministro del Ejército para dictar las disposiciones complementarias necesarias para la ejecución de este Decreto-ley.

Dado en Palacio a trece de Enero de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro del Ejército,
JULIO DE ARDANAZ Y CRESPO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

EXPOSICION

SEÑOR: El Real decreto de 15 de Septiembre de 1928, plasmando las iniciativas de la Diputación provincial de Barcelona, creó el Patronato de la Montaña de Montseny, comprensivo de la realización de cuantas obras pudieran crearse en ellas, no sólo con fines sanitarios, sino de aquellas otras que diciendo relación a los deportes físicos, tan adecuados a la preparación de la juventud, vigorizan la población y, juntamente con la cultura, realizan el ideal clásico que resurge en las nuevas generaciones. Además, las esplén-

das bellezas de aquel paisaje pueden y deben merecer la decidida atracción de la corriente turística, cada vez más intensa, y cuyo acrecentamiento se impone como un deber para el Estado y para la ciudadanía en general.

Atendiendo a todo ello, el Real decreto citado declaró de utilidad pública cuantas obras se realizaran en aquellos terrenos; pero una interpretación demasiado restringida del artículo 4.º ha determinado la creencia de que tal declaración sólo alcanza a las de carácter exclusivamente sanitario, sin atender al espíritu amplísimo que inspira aquella Soberana disposición, que taxativamente alude a todos esos fines, que son en puridad complementarios de los primeros. Para prevenir toda viciosa interpretación, el Presidente que suscribe, de acuerdo con sus compañeros de Consejo, tiene el honor de proponer a V. M. el adjunto Real decreto, modificando la redacción del artículo 4.º del de 15 de Septiembre de 1928.

Madrid, 13 de Enero de 1930.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,

MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

REAL DECRETO

Núm. 72.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros y a propuesta de su Presidente,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. El artículo 4.º del Real decreto de 15 de Septiembre de 1928 quedará redactado en la siguiente forma: "Se declaran de utilidad pública cuantas obras e instalaciones, tanto de mejora de riqueza, como las de carácter sanitario, turismo, deportes, repoblación y conservación forestal, y las que sean necesarias o indispensables para la ejecución de las mismas, haya de realizar el Patronato, y, en su consecuencia, tendrá el Patronato derecho a expropiar, con sujeción a la ley de Expropiación forzosa, los terrenos y concesiones gubernativas que quedan comprendidos en la zona total del perímetro sometido al Patronato para cualquiera de los fines indicados."

Dado en Palacio a trece de Enero de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

REAL DECRETO

Núm. 73.

A propuesta del Presidente de Mi Consejo de Ministros y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza al Alto Comisario de España en Marruecos, para que con cargo a los créditos que figuren en los planes de Obras públicas de aquella Zona de Protectorado, pueda aprobar gastos, cuya cuantía total no exceda de 250.000 pesetas y a que puedan realizarse directamente por la Administración de la referida Zona de Protectorado, aquellas obras o servicios de toda clase, cuyo total importe no exceda de 50.000 pesetas, y siempre que el haberse limitado el gasto a dicha cuantía, no se haya conseguido mediante el fraccionamiento del importe total de la obligación a reconocer, en relación con el fin que la haya motivado.

Dado en Palacio a once de Enero de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

PRESIDENCIA Y ASUNTOS EXTERIORES

REALES DECRETOS

Núm. 74.

En atención a las circunstancias que concurren en D. Rafael Fernández Ramos, Secretario de segunda clase, Cónsul de la Nación en Sidi-bel-Abbes,

Vengo en ascenderle a Secretario de primera clase y destinarle a la Alta Comisaría de España en Marruecos como Subdirector de la Intervención civil de Asuntos generales de la misma, en la vacante producida por haber pasado a la situación de supernumerario D. Vicente Alvarez Buyla y de Lozano; en la inteligencia de que este nombramiento corresponde al tercer turno que el artículo 37 del Reglamento de la Carrera Diplomática señala al ascenso por elección de los funcionarios de la clase inferior inmediata.

Dado en Palacio a doce de Enero de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

Núm. 75.

En atención a las circunstancias que concurren en D. Alonso Alvarez de Toledo y Mencos, Conde de Eril, Secretario de segunda clase, de procedencia diplomática, en el Consejo

de la Economía Nacional, y de acuerdo con lo preceptuado en la base transitoria segunda del Reglamento de la Carrera Diplomática,

Vengo en ascenderle a Secretario de primera clase y destinarle al citado Consejo, en la vacante producida por ascenso de D. Francisco de Ranero y Rivas.

Dado en Palacio a doce de Enero de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

Núm. 76.

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 14 del Reglamento de la Carrera Diplomática, y accediendo a lo solicitado por D. Juan de Dios Egea y González, Secretario de primera clase, Cónsul de la Nación en Bogotá,

Vengo en declararle excedente voluntario, con los derechos reconocidos por la Legislación vigente.

Dado en Palacio a doce de Enero de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

MINISTERIO DEL EJERCITO

REALES DECRETOS

Núm. 77.

Vengo en nombrar General de la 15.ª división al General de división don Maximiliano de la Dehesa López, actual Gobernador militar de El Ferrol.

Dado en Palacio a trece de Enero de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro del Ejército,
JULIO DE ARDANAZ Y CRESPO.

Núm. 78.

En consideración a los servicios, merecimientos, cualidades y aptitudes del General de brigada D. Miguel Núñez de Prado y Susbielas, clasificado en su empleo con el número 1 para el ascenso por elección por la Junta clasificadora correspondiente, según consta en el Cuadro de ascensos formulado al efecto; a propuesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en promoverle al empleo de General de división, con la antigüedad de esta fecha, en la vacante reservada al efecto, y producida por ascenso de D. José Rodríguez Casademunt.

Dado en Palacio a trece de Enero de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro del Ejército,
JULIO DE ARDANAZ Y CRESPO.

Servicios y circunstancias del General de brigada D. Miguel Núñez de Prado y Susbielas.

Nació el día 30 de Marzo de 1882. Ingresó en el servicio, en concepto de voluntario sin opción a premio, como obrero afiliado de Ingenieros, en la isla de Puerto Rico, el 19 de Abril de 1898, y habiendo obtenido plaza de alumno en la Academia de Caballería de dicha isla, el 1.º de Septiembre se incorporó a la del Arma, en la Península, en la que por terminación de estudios fué promovido al empleo de segundo Teniente el 15 de Enero de 1902. Ascendió a primer Teniente, en igual mes de 1905; a Capitán, en Mayo de 1912; a Comandante en Febrero de 1914; a Teniente coronel en Octubre de 1919; a Coronel, en Enero de 1922, y a General de brigada, en Diciembre de 1924.

Sirvió: de obrero, en la segunda Sección de la primera de las Compañías de Ingenieros organizadas en Puerto Rico con motivo de la guerra con los Estados Unidos, en la que tomó parte, y en la Academia de Caballería, en la Península, cursando sus estudios. De subalterno, en el regimiento de Caballería de Húsares de Pavía, prestando durante un año el servicio práctico de agrícola y ganadero en el cuarto Depósito de Sementales (León); en el Escuadrón de Escolta Real, y en Melilla, en el Grupo de escuadrones, regimiento Cazadores de Taxdirt, creado sobre la base del Grupo aludido, y Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla, con los que tomó parte activa en las operaciones de campaña. De Capitán, en la Península, asistió a las prácticas previas de Aviación desarrolladas en Guadalajara y Cuatro Vientos desde 1.º de Abril al 16 de Mayo de 1913 en que se dieron aquellas por terminadas, habiendo efectuado durante las mismas veintiocho vuelos como observador en ascensiones cautivas y libres; en Ceuta, en las Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla, con las que asistió a frecuentes operaciones de campaña; de Comandante, en la Península, de Ayudante de campo del General Núñez de Prado, habiendo asistido voluntariamente durante los dos últimos meses del curso complementario que desarrolló la Sección de Caballería de la Escuela Central de Tiro, en 1916, en el Campamento de Carabanchel; de Delegado de la Junta provincial del ganado caballar y mular de Ciudad Real, y en Africa, ejerció el mando del Tabor de Caballería del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Tetuán, con el que asistió a constantes operaciones de campaña en los territorios de Ceuta-Tetuán y Larache. De Teniente coronel, en la Península, en el regimiento Cazadores de Albuera, y en Melilla, desempeñó el mando del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas número 2, habiendo tomado parte muy activa en cuantas operaciones se efectuaron en el territorio desde Agosto de 1920 hasta Marzo de 1923, man-

dando columnas y algunas veces el accidental de brigada; y de Coronel, en la Península y Melilla, ejerció el mando del regimiento Cazadores de Lusitania, a la vez que el de la línea de la izquierda y el de la sexta columna, en dicho territorio; pasó después, en comisión, al servicio de Aeronáutica, para asistir al curso de Jefes dispuesto por Real orden circular de 16 de Julio de 1923 (D. O. núm. 156), realizando durante el de vuelos, un total de 400 como observador y 146 como piloto, en las Escuelas de Cuatro Vientos, Los Alcázares y Getafe, y en los Grupos de Escuadrillas de Melilla, donde tomó parte en los reconocimientos y bombardeos efectuados en operaciones de campaña. Terminada aquél con el período de estudios y prácticas en las escuelas de mecánicos, talleres y laboratorio en el Aerodromo de Cuatro Vientos, se le declaró por Real orden circular de 23 de Septiembre de 1924 (D. O. núm. 214) apto para obtener mando en Aviación. En Septiembre siguiente se le confirió el mando del primer regimiento de Aviación, y sin causar baja en el mismo, pasó destinado, en comisión, a las órdenes del General en Jefe del Ejército de España en Africa, asistiendo a constantes operaciones de campaña en la Zona de Ceuta-Tetuán al mando de columna, pasando después a desempeñar el mando de la circunscripción del Fondak.

A su ascenso a General de brigada, quedó en concepto de disponible en la primera Región, en la que continúa, no obstante ejercer desde Enero de 1926 el cargo de Gobernador general de las posesiones esupañolas del Africa occidental.

Ha desempeñado diferentes e importantes comisiones del servicio.

Tomó parte en la campaña de Puerto Rico, de obrero afiliado de Ingenieros, y en la de Africa (territorios de Melilla, Ceuta-Tetuán y Larache), habiendo alcanzado por los méritos en ellas contraídos las recompensas siguientes:

Tres Cruces rojas de primera clase del Mérito Militar, dos de ellas pensionadas, por servicios prestados durante el bombardeo de San Juan de Puerto Rico, el 12 de Mayo de 1898, y por los combates sostenidos en las inmediaciones del río Kert, desde el 24 de Agosto al 10 de Septiembre de 1911, y en el paso del indicado río y lomas de Tikermin e Yfratuata, el 7 de Octubre siguiente.

Empleo de Capitán, por los combates sostenidos en las operaciones realizadas en el territorio de Beni-Sidel (Melilla), desde el 11 al 15 de Mayo de 1912, en los que resultó herida grave.

Cruz de primera clase de Marfa Cristina, por los hechos de armas, operaciones efectuadas y servicios prestados, desde el 25 de Junio a fin de Diciembre de 1913, en las inmediaciones de Tetuán.

Empleo de Comandante, por los hechos de armas, operaciones efectuadas y servicios prestados desde 1.º de Enero a fin de Abril de 1914, en las Zonas de Tetuán y Ceuta.

Cinco Cruces rojas de segunda clase del Mérito Militar, por los hechos de armas realizados en Malalién y poblado de Beni-Salem (Tetuán), los días

20, 21 y 22 de Julio de 1914; y por los servicios prestados en nuestra Zona de Protectorado en Africa durante los periodos comprendidos entre 30 de Junio de 1918 al 3 de Febrero de 1920, 1.º de Noviembre siguiente al 24 de Julio de 1921, 1.º de Febrero al 31 de Julio de 1922 y 1.º de Agosto de este último año a 31 de Enero de 1923.

Medalla Militar por los excepcionales méritos y comportamiento en distintos servicios y operaciones de campaña realizados en nuestra Zona de Protectorado en Marruecos.

Empleo de Coronel, por los relevantes servicios de campaña prestados en el periodo de operaciones comprendido entre 25 de Julio de 1921 y 31 de Enero de 1922 en nuestra Zona de Protectorado en Marruecos.

Empleo de General de brigada, por los extraordinarios servicios y méritos de campaña contraídos en el territorio de Ceuta-Tetuán durante el décimo periodo de operaciones y muy particularmente el día 13 de Diciembre de 1924.

Medalla Militar de Marruecos con los pasadores "Kert", "Beni-Sidel" y "Tetuán".

Se halla además en posesión de las siguientes condecoraciones:

Cruz y Placa de San Hermenegildo.

Gran Cruz blanca del Mérito Naval.

Gran Cruz del Mérito Civil.

Gran Cruz Banda de la Orden "Redención de Africa" de la República de Liberia.

Medalla de Alfonso XIII.

Títulos de Observador y Piloto de segunda categoría de aeroplano.

Distintivo de Regulares de Caballería con una barra de oro y otro roja.

Es Gentilhombre de Cámara con ejercicio de S. M.

Cuenta treinta y un años y más de ocho meses de efectivos servicios; de ellos, cinco años y cerca de un mes en el empleo de General de brigada, y hace el número 3 en la escala de su clase.

Núm. 79.

En consideración a los servicios, merecimientos, cualidades y aptitudes del General de brigada D. Manuel González Carrasco, clasificado en su empleo con el número 2 para el ascenso por elección por la Junta clasificadora correspondiente, según consta en el Cuadro de ascensos formulado al efecto; a propuesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en promoverle al empleo de General de división, con la antigüedad de esta fecha, en la vacante reservada al efecto, y producida por fallecimiento de D. Juan García-Aldave y Manabeo.

Dado en Palacio a trece de Enero de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro del Ejército,

JULIO DE ARDANAZ Y CRESPO.

Servicios y circunstancias del General de brigada D. Manuel González Carrasco.

Nació el día 24 de Diciembre de 1877. Ingresó en el servicio, como alumno de la Academia de Infantería, el 24 de Agosto de 1894, siendo promovido al empleo de Segundo teniente de dicha Arma, por terminación de estudios, el 21 de Febrero de 1896. Ascendió: a Primer teniente, en igual mes de 1898; a Capitán, en idéntico mes de 1904; a Comandante, en dicho mes de 1912; a Teniente coronel, en Agosto de 1918; a Coronel, en Enero de 1922, y a General de brigada, en Diciembre de 1924.

Sirvió: de Subalterno, en el batallón Cazadores de Alfonso XII; en Cuba, en operaciones de campaña, en el de Cazadores de Mérida; en la Península, en el regimiento de Granada, y en Melilla, en el regimiento de dicho nombre, número 2, y batallón disciplinario; de Capitán, en la Península, en el regimiento de Asia, en Melilla, el cargo de Secretario de causas de la plaza, y en operaciones de campaña, en el batallón Cazadores de Las Navas y en la Subinspección de Fuerzas indígenas; de Comandante, en la Península, en el regimiento de Vergara; nuevamente en Melilla, en el regimiento de Africa, número 68, con el que operó, y en Larache, en el regimiento de Guadalajara y Grupo de Fuerzas Regulares, número 4, cuyo mando interinó varias veces, con los que prosiguió en operaciones de campaña; de Teniente coronel, en la Península, el cargo de Sargento mayor de la plaza de Cartagena, y en Larache, el mando del Grupo de Fuerzas Regulares indígenas, número 4, habiendo tomado parte muy activa; al mando de columna, en las operaciones desarrolladas en dicho territorio desde Julio de 1919 hasta Septiembre de 1923; y de Coronel desempeñó, en comisión, el anterior mando, pasando después, también en comisión, al Servicio de Aeronáutica para asistir al curso de Jefes dispuesto por Real orden circular de 16 de Julio de 1923 (D. O. número 156), realizando durante el de vuelos un total de 100 como observador y 600 como Profesor, en las Escuelas de Cuatro Vientos; Los Alcázares y Getafe; y en los grupos de Escuadrillas de Melilla, donde tomó parte en los reconocimientos y bombardeos efectuados en operaciones de campaña.

Terminado aquél con el periodo de estudios y prácticas en las Escuelas de Mecánicos, talleres y laboratorios, en el aeródromo de Cuatro Vientos, se le declaró, por Real orden circular de 23 de Septiembre de 1924 (*Diario Oficial* número 214), apto para obtener mando en Aviación.

En Octubre siguiente pasó destinado, en comisión, a las órdenes del General en Jefe del Ejército de España en Africa, asistiendo a las operaciones de campaña realizadas en el territorio de Larache desde Octubre de 1924 hasta el 15 de Mayo del año siguiente, al mando de columna.

De General de brigada ha desempeñado el cargo de Gobernador militar de Guadalajara y el mando de la primera brigada de Infantería de la primera división, y en Melilla, a las ór-

denes del General en Jefe del Ejército de España en Africa, en constantes y activas operaciones de campaña, el mando del Grupo de columnas y de las Zonas de Vanguardia e Interior del territorio, y en distintas ocasiones, el accidental de Comandante general del mismo. Desde Enero de 1928 viene ejerciendo en propiedad el de la Circunscripción de Melilla y el anexo de Comandante general de Somatenes de la misma; habiendo interinado, desde el 25 de Junio al 4 de Julio de dicho año, el de las Fuerzas militares de Marruecos.

Ha desempeñado diferentes e importantes comisiones del servicio, entre ellas, las de Profesor de las Academias de Arabe de Arcila y Alcázar, desde Abril de 1914 hasta Septiembre de 1918, y en su actual empleo, las de Presidente de la Junta de Arbitrios de Melilla, desde Diciembre de 1926 hasta Marzo siguiente; de la regional de Vestuario, en 1927; del Tribunal de exámenes de Arabe y Chelja, en Julio de este último año, y desde Enero de 1928 viene desempeñando igual cometido en la Comisión mixta transitoria para la legitimación de los terrenos de la propiedad territorial de Melilla.

Tomó parte en la campaña de Cuba de subalterno, y en la de Africa (territorios de Melilla y Larache) de Capitán, Comandante, Teniente coronel, Coronel y General de brigada; habiendo alcanzado por los méritos en ellas contraídos las recompensas siguientes:

Siete cruces rojas de primera clase del Mérito Militar, tres de ellas pensionadas, por los combates sostenidos en las lomas del Cuzco y de Soroa (Pinar del Río) el 24 y 25 de Octubre de 1896; operaciones y hechos de armas en la provincia de Santa Clara y combates de Juanajito y Pica Pica durante el mes de Marzo de 1897; operaciones verificadas del 12 al 31 de Diciembre siguiente en las márgenes del Cauto (Cuba); acciones de Macío y Paso Mula (Cuba) el 12 y 13 de Abril de 1898; combates sostenidos en las lomas de Jatet y Taurit el 20 de Septiembre de 1909, en Hidun el 22 de Septiembre siguiente, y por la operación de Ait-Aixa y combate habido en el Pico de Basbel el 29 de dicho mes y año.

Cruz de primera clase de María Cristina por el combate y operación realizada para la toma del Monte Arruit (Melilla) el 18 de Enero de 1912. Empleo de Comandante por los combates sostenidos en el zoco del Tenain de Beni-bu-Yahi (Melilla) el 19 de Febrero de 1912.

Dos cruces rojas de segunda clase del Mérito Militar, una de ellas pensionada, por los hechos de armas realizados en Sidi-Bu-Haya y Hayera-Tuila (Larache) el 2 de Agosto de 1914, y en Regaia (Larache) el 18 de Noviembre de dicho año.

Cruz de segunda clase de María Cristina por los hechos de armas, operaciones realizadas y servicios prestados en la zona de Larache desde 1.º de Mayo de 1915 a 30 de Junio de 1916.

Tres cruces rojas de segunda clase del Mérito Militar por los servicios de campaña y operaciones realizadas en nuestra Zona de Protectorado en Africa durante los periodos comprendidos entre el 30 de Junio de 1918 y 3 de

Febrero de 1920, 4 de Febrero y 31 de Octubre del mismo año, y desde 1.º de Noviembre siguiente a 31 de Julio de 1921.

Empleo de Coronel por los relevantes servicios de campaña prestados durante el periodo de operaciones comprendido entre 1.º de Agosto de 1921 y 31 de Enero de 1922 en nuestra Zona de Protectorado en Marruecos.

Medalla Militar por los excepcionales méritos y comportamiento en distintos servicios y operaciones de campaña realizados en nuestra Zona de Protectorado en Africa.

Empleo de General de brigada por los extraordinarios servicios y méritos de campaña contraídos en el territorio de Larache durante el décimo periodo de operaciones, y muy particularmente el 31 de Diciembre de 1924.

Gran Cruz roja del Mérito Militar por servicios prestados y méritos contraídos en operaciones activas de campaña en la Zona de nuestro Protectorado en Marruecos en el lapso de 1.º de Octubre de 1925 y 30 de Septiembre de 1926.

Gran Cruz de María Cristina por señalados servicios prestados y méritos contraídos en operaciones activas de campaña en la Zona de nuestro Protectorado en Marruecos en el lapso de 1.º de Octubre de 1926 a 12 de igual mes de 1927.

Medalla de Sufrimientos por la Patria, pensionada, y de Melilla, con los pasadores de Sidi Amed-el-Had, Gurugú, Taxdir, Hidum, Zoco el Had, Nador, Zeluán, Zoco el Jemis y Atlaten, y el de Larache, en la del Rif, que posee.

Se halla, además, en posesión de las siguientes condecoraciones:

Cruz y Placa de San Hermenegildo. Comendador de la Legión de Honor, francesa.

Medalla de Alfonso XIII.

Título de Observador de aeroplano.

Distintivo de Regulares, con dos barras de oro.

Gentilhombre de Cámara, con ejercicio, de S. M.

Cuenta treinta y cinco años y cuatro meses de efectivos servicios, de ellos, cinco años en el empleo de General de brigada, y hace el número 4 en la escala de su clase.

Núm. 80.

Vengo en nombrar Gobernador militar de El Ferrol al General de división D. Manuel González Carrasco.

Dado en Palacio a trece de Enero de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro del Ejército,
JULIO DE ARDANAZ Y CRESPO

Núm. 81.

Vengo en disponer que el General de brigada D. José Millán-Astray y Terreros cese en el cargo de Jefe de la circunscripción de Ceuta-Tetuán, quedando a las órdenes del Ministro del Ejército.

Dado en Palacio a trece de Enero de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro del Ejército,
JULIO DE ARDANAZ Y CRESPO.

Núm. 82.

Vengo en nombrar Jefe de la circunscripción de Melilla al General de brigada D. Sebastián Pozas Perea, actual Jefe de la del Rif.

Dado en Palacio a trece de Enero de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro del Ejército,
JULIO DE ARDANAZ Y CRESPO.

Núm. 83.

Vengo en nombrar Jefe de la Circunscripción del Rif al General de brigada D. Leopoldo García Boloix, que actualmente manda la primera Brigada de Caballería.

Dado en Palacio a trece de Enero de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro del Ejército,
JULIO DE ARDANAZ Y CRESPO.

Núm. 84.

Vengo en nombrar Inspector de las Fuerzas y Servicios de Artillería de la cuarta Región, al General de brigada D. Guillermo Cacho González, que desempeña igual cargo en la sexta Región.

Dado en Palacio a trece de Enero de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro del Ejército,
JULIO DE ARDANAZ Y CRESPO.

Núm. 85.

Vengo en nombrar General de la primera Bribada de Infantería de la segunda División, al General de brigada D. José García Zabarte.

Dado en Palacio a trece de Enero de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro del Ejército,
JULIO DE ARDANAZ Y CRESPO.

Núm. 86.

Vengo en disponer que el Auditor general de Ejército, en situación de primera reserva, D. Manuel Ruz Díaz, pase a la de segunda reserva, por haber cumplido, el día 1.º del corriente

te mes, la edad que determina la Ley de 29 de Junio de 1918.

Dado en Palacio a trece de Enero de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro del Ejército,
JULIO DE ARDANAZ Y CRESPO.

Núm. 87.

En consideración a los servicios, merecimientos, cualidades y aptitudes del Coronel de Infantería D. Gregorio Benito Terraza, clasificado en su empleo y Arma con el núm. 1 para el ascenso por elección, por la Junta Clasificadora correspondiente, según consta en el Cuadro de ascensos formulado al efecto; a propuesta del Ministro del Ejército, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en promoverle al empleo de General de brigada, con la antigüedad de esta fecha, en la vacante reservada al efecto a los de la indicada procedencia, y producida por ascenso de D. Manuel de las Heras Jiménez.

Dado en Palacio a trece de Enero de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro del Ejército,
JULIO DE ARDANAZ Y CRESPO.

Servicios y circunstancias del Coronel de Infantería D. Gregorio Benito Terraza.

Nació el día 16 de Marzo de 1879. Ingresó en el servicio, como soldado voluntario de Infantería sin premio, el 4 de Junio de 1895, y obtenido plaza de alumno en la Academia de Infantería el 1.º de Septiembre siguiente, fué promovido al empleo de segundo Teniente de dicha Arma, por terminación de estudios, el 21 de Diciembre de 1896. Ascendió: a primer Teniente, en igual mes de 1898; a Capitán, en Mayo de 1905; a Comandante, en Mayo de 1912; a Teniente Coronel, en Octubre de 1918, y a Coronel, en Enero de 1922.

Sirvió: De soldado, en el Regimiento de Gerona y en la Academia de Infantería, cursando sus estudios; de Subalterno, en los Regimientos de Africa núm. 2 e Infante; Batallón expedicionario de Filipinas número 3 y Regimientos del Infante, Gerona y Garelano; de Capitán, en el batallón segunda reserva de Durango, Regimiento de Garelano, Caja de Recluta de Bilbao, Zona de Reclutamiento y Reserva de Bilbao, y en Melilla, en el Regimiento de Ceriñola y Batallón Cazadores de Cataluña; de Comandante, en la Península, en el Regimiento de Gerona; en Melilla, en los Batallones de Cazadores de Cataluña y Tarrifa, y, nuevamente en la Península, en la Academia de Infantería como profesor, y de Batallón de Reserva, en el anterior. Como comandante Jefe de Batallón de Cazadores de Ceriñola, pasó el mando del grupo de fuerzas regulares indígenas de Tarrifa núm. 1, habiend

asistido, mandando columna, a las operaciones desarrolladas en los territorios de Ceuta-Tetuán y Larache, desde Septiembre de 1919 hasta fin de Enero de 1923.

De Coronel, ha desempeñado el cargo de Comandante militar de Ciudad Rodrigo y el mando de la segunda media brigada de la segunda Brigada de Cazadores de Montaña, pasando después a la situación de "Al servicio del Protectorado", por haber sido destinado como segundo Jefe de la Inspección general de Intervención y Tropas Jalifanas y Jefe de la Oficina Central de Intervención y Fuerzas Jalifanas de Tetuán, y desde Octubre de 1929, viene desempeñando solamente el de Segundo Jefe de dicha Intervención, cuya Jefatura ha interinado en distintas ocasiones.

Ha desempeñado diferentes e importantes comisiones del servicio, entre ellas, en su actual empleo, la de Director del curso de instrucción para Interventores en 1928.

Tomó parte en la Campaña de África (territorios de Melilla, Ceuta-Tetuán y Larache); de Capitán, Comandante y Teniente Coronel, habiendo alcanzado por los méritos en ella contraídos las recompensas siguientes:

Dos cruces rojas de primera clase del Mérito Militar, pensionadas, por las operaciones y combates sostenidos en las inmediaciones del río Kert, desde el 24 de Agosto al 10 de Septiembre de 1911, y por la operación realizada para la ocupación de los Tumiat y Sammar (Melilla) el 22 de Marzo de 1922.

Empleo de Comandante, por las operaciones realizadas en el territorio de Beni Sidel (Melilla), desde el 11 al 15 de Mayo de 1912, en las que resultó herido.

Cuatro cruces rojas de segunda clase del Mérito Militar, por los hechos de armas realizados en Bu-Hassaran y paso del Kert, los días 10 de Enero y 16 de Mayo de 1915; por los servicios prestados y méritos contraídos en las operaciones realizadas en nuestra Zona de Protectorado en África, a partir de 30 de Junio de 1918 y con anterioridad al 4 de Febrero de 1920, y en los períodos comprendidos entre 1.º de Noviembre de 1920 y 31 de Julio de 1921, y desde 1.º de Febrero a 31 de Julio de 1922.

Medalla Militar, por los méritos y distinguidos servicios realizados al frente del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Tetuán número 1, y en el mando de vanguardias y columnas durante un largo período de operaciones.

Empleo de Coronel, por los relevantes méritos contraídos en operaciones de campaña realizadas en nuestra Zona de Protectorado en África desde el 25 de Julio de 1921 al 31 de Enero de 1922.

Medallas de Melilla con los pasadores "Kert", "Beni-bu-Yahi", "Beni-bu-Gafar" y "Beni-Sidel"; de "Melilla", de la de Marruecos, y de "Tetuán" y "Larache", en la del Rif que posee.

Se halla además en posesión de las siguientes condecoraciones:

Cruz y Placa de San Hermenegildo. Medallas de Alfonso XIII, del Homenaje a SS. MM. y de la Paz de Marruecos.

Distintivo del Profesorado y de Regulares de Infantería, con tres barras rojas.

Es Gentilhombre de Cámara, con ejercicio de S. M.

Cuenta treinta y cuatro años y cerca de siete meses de efectivos servicios, de ellos treinta y tres años de oficial, y hace el número 18 en la escala de su clase.

Núm. 88.

Vengo en nombrar Jefe de la Circunscripción de Ceuta-Tetuán al General de brigada D. Gregorio Benito Terraza.

Dado en Palacio a trece de Enero de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro del Ejército,
JULIO DE ARDANAZ Y CRESPO.

Núm. 89.

En consideración a los servicios, merecimientos, cualidades y aptitudes del Coronel de Infantería D. Juan Urbano Palma, clasificado en su empleo y Arma con el núm. 2 para el ascenso por elección, por la Junta Clasificadora correspondiente, según consta en el Cuadro de ascensos formulado al efecto; a propuesta del Ministro del Ejército, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en promoverle al empleo de General de brigada, con la antigüedad de esta fecha, en la vacante reservada al efecto a los de la indicada procedencia, y producida por fallecimiento de D. Ricardo Lillo Roca.

Dado en Palacio a trece de Enero de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro del Ejército,
JULIO DE ARDANAZ Y CRESPO.

Servicios y circunstancias del Coronel de Infantería D. Juan Urbano Palma.

Nació el día 7 de Octubre de 1872. Ingresó en el servicio, como alumno de la Academia General Militar, el 31 de Octubre de 1890, siendo promovido al empleo de Alférez-alumno de Infantería el 27 de Junio de 1893, y al de segundo Teniente de dicha Arma, por terminación de estudios, el 30 de Octubre siguiente: Ascendió, a primer Teniente, en Noviembre de 1895; a Capitán, en Enero de 1897; a Comandante, en Febrero de 1910; a Teniente coronel, en Noviembre de 1916, y a Coronel, en Junio de 1921.

Sirvió: de subalterno, en el batallón Cazadores de Llerena, regimiento de Asturias, y en Cuba, en operaciones de campaña, en el primer batallón expedicionario de dicho regimiento; de Capitán, en la Península, en el regimiento de Saboya, Academia de Infantería como Profesor y regimiento

de Isabel la Católica; de Comandante, en el anterior regimiento y en el Ministerio de la Guerra, y de Teniente coronel, en el anterior destino y en el Estado Mayor Central del Ejército, habiendo asistido en 1918 al curso de tiro de Artillería celebrado en Zamora, en 1919 al de Infantería desarrollado en el campo de Alfonso XIII en Zaragoza, en 1920 al de costa celebrado en Cartagena y a las Escuelas prácticas efectuadas en la sierra de Guadarrama por la brigada de Infantería compuesta por los regimientos del Rey y León, y en 1921 a la Escuela práctica preparatoria de Zapadores Minadores celebrada en Gerona.

De Coronel ha desempeñado el cargo de Gobernador militar de Jaén, el mando del regimiento de Castilla e interinado varias veces el mando de la brigada a que pertenecía, así como desde el 10 al 13 de Abril de 1924 el de Gobernador militar y civil de Badajoz y su provincia, y asistido a la campaña logística desarrollada por la primera división orgánica en 1923; habiéndosele dado las gracias de Real orden por el desarrollo, orientación y resultado alcanzado por el regimiento en la instrucción de tiro celebrado en 1922, en el que fué premiado. Desde Octubre de 1924 viene ejerciendo el mando del regimiento de Covadonga, y, en distintas ocasiones, el accidental de la brigada a que pertenece, habiendo asistido al curso de Gimnasia celebrado en Toledo en 1926 y al de información para el mando en 1929.

Ha desempeñado diferentes e importantes comisiones del servicio, entre ellas, en su actual empleo: la de Vocal representante del Ejército de la Junta provincial de Primera enseñanza de Badajoz y Director de los cursos para la Oficialidad de complemento, en 1924; la de Vocal de la designada para el estudio del fusil ametrallador, en 1924 y 1925, y desde Octubre de 1924 viene ejerciendo la de Presidente de la Subcomisión de estudios de los Polígonos de tiro de la primera Región y los de Vocal de la Junta facultativa del Arma y de la Comisión regional de campos de tiro, instrucción y maniobras de la primera Región.

Es autor de la obra titulada "El buen soldado necesita robustez física y moral y conocimientos profesionales", premiada con 1.500 pesetas en el concurso de temas militares anunciado por Real orden circular de 19 de Junio de 1920 (D. O. núm. 136).

Tomó parte en la campaña de Cuba, de subalterno, habiendo alcanzado por los méritos en ella contraídos las recompensas siguientes:

Tres Cruces rojas de primera clase del Mérito Militar, dos de ellas pensionadas, por los combates sostenidos en ingenio "Audaz" o "Coliseo" el 23 de Diciembre de 1895 (en permuta del empleo de primer Teniente); en "Loma del Mamey" el 1.º de Marzo de 1896, y en el "Guao", "Cayo del Toro" y "Loma Blanca (Pinar del Río) el 4 de Octubre siguiente.

Empleo de Capitán, por el combate habido en "Lomas del Brujo" (Pinar del Río) el 11 de Enero de 1897, en el que resultó herido.

Medallas de Cuba y Sufrimientos por la Patria.

Se halla además en posesión de las siguientes condecoraciones:

Mención honorífica.

Cruz blanca de primera clase del Mérito Militar, con pasador del "Profesorado", pensionada.

Cruz y Placa de San Hermenegildo.

Medallas de Alfonso XIII, de los Sitios de Zaragoza y del Homenaje a Sus Majestades.

Distintivo del Profesorado.

Cuenta treinta y nueve años y dos meses de efectivos servicios; de ellos, treinta y seis años y seis meses de Oficial, y hace el número 6 en la escala de su clase.

Núm. 90.

Vengo en nombrar General de la brigada de Infantería de Tenerife, al General de brigada D. Juan Urbano Palma.

Dado en Palacio a trece de Enero de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro del Ejército,
JULIO DE ARDANAZ Y CRESPO.

Núm. 91.

En consideración a los servicios, merecimientos, cualidades y aptitudes del Coronel de Infantería D. Jesualdo de la Iglesia Rosillo, clasificado en su empleo y Arma con el núm. 3 para el ascenso por elección por la Junta Clasificadora correspondiente, según consta en el Cuadro de ascensos formulado al efecto; a propuesta del Ministro del Ejército, y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

Vengo en promoverle al empleo de General de brigada, con la antigüedad de esta fecha, en la vacante reservada al efecto a los de la indicada procedencia, y producida por pase a situación de primera reserva de D. Manuel de la Gándara Sierra.

Dado en Palacio a trece de Enero de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro del Ejército,
JULIO DE ARDANAZ Y CRESPO.

Servicios y circunstancias del Coronel de Infantería D. Jesualdo de la Iglesia Rosillo.

Nació el día 15 de Abril de 1869. Ingresó en el servicio como alumno de la Academia General Militar, el 27 de Agosto de 1884, siendo promovido al empleo de Alférez personal el 10 de Julio de 1888 y al de Alférez de Infantería, por terminación de estudios, el 26 de Marzo del año siguiente.

Ascendió: A primer Teniente, en Mayo de 1890; a Capitán, en Junio de 1897; a Comandante, en Diciembre de 1910; a Teniente coronel, en Noviembre de 1917, y a Coronel, en Enero de 1923.

Sirvió: De Subalterno, en los Regi-

mientos de Otumba, Tetuán y España y Batallón Cazadores de Alba de Tormes, y en Filipinas, en operaciones de campaña, en el Regimiento de Mindanao y 21.º Tercio de la Guardia Civil; de Capitán, en dicho archipiélago, prosiguió en operaciones, en el anterior Tercio, Batallón expedicionario núm. 3 y Batallón mixto expedicionario afecto al Regimiento de Joló; de Juez eventual de causas de la Capitanía general, a las órdenes del General de brigada D. José Palacios y Batallón expedicionario núm. 11, y en la Península, en la Comisión liquidadora de Cuerpos disueltos de Cuba y Puerto Rico, Regimiento reserva de Zafra, Caja de Recluta de Villanueva de la Serena, Batallón segunda reserva de Zafra, Caja de Recluta de Zafra y Regimiento de Granada; de Comandante, de Oficial mayor de la Comisión mixta de Reclutamiento de Sevilla, Regimiento de Granada, asistiendo en Mayo de 1913 a los ejercicios práctico-informativos verificados en la tercera Sección de la Escuela Central de Tiro; de Ayudante de campo del General Vallejo, con el que asistió a la campaña logística y táctica desarrollada por la segunda División orgánica en Noviembre de 1917, y de Teniente Coronel, en el anterior destino, el mando del Batallón Cazadores de Alba de Tormes, denominado después Batallón Cazadores de Ronda, sexto de Montaña, y posteriormente Batallón Cazadores de Montaña Ronda número 6, habiendo asistido en Julio de 1921 al curso de tiro de Artillería efectuado en Mollá y Castelltersol (Barcelona).

De Coronel ha desempeñado el mando de la Zona de Reclutamiento y Reserva de Lérida, y los cargos anexos de Vicepresidente de la Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia e Inspector de las Escuelas militares, oficial y particular de la plaza; ejercido el mando del Regimiento de Alava, y accidentalmente, en distintas ocasiones, el de la brigada a que pertenecía, y el cargo de Gobernador militar de Málaga; habiendo asistido en los años de 1924 y 1925 a los cursos de información para el mando, y dirigido en 1926 las conferencias y ejercicios de cuadros de la guarnición de Málaga. Desde Noviembre de 1928 viene mandando la Zona de Reclutamiento y Reserva de Madrid, con los cargos anexos de Presidente de la Junta de Clasificación y Revisión de la provincia, y Director de la Escuela de preparación militar, número 1.

Ha desempeñado diferentes e importantes comisiones del servicio, entre ellas, en su actual empleo, las de Presidente de las Juntas de plaza y guarnición de Málaga en 1924, 1925 y 1926, y de la Comisión gestora del Hospital Militar de dicha plaza en 1927 y 1928.

Tomó parte en las campañas de Mindanao y Filipinas de subalterno y Capitán, habiendo alcanzado por los méritos en ellas contraídos las recompensas siguientes:

Cuatro cruces rojas de primera clase del Mérito Militar, una de ellas pensionada, por los extraordinarios servicios de campaña prestados y combates sostenidos contra los moros durante las operaciones desarrolladas en Mindanao desde el 11 al 31 de Mayo de

1895; combate sostenido en Tinailayan, jurisdicción de Zaragoza (Zambales), el 14 de Marzo de 1898; comportamiento observado en la defensa de la plaza de Manila desde el 16 de Junio al 20 de Julio de dicho año 1898, y durante el último período de la defensa de la indicada plaza hasta el 14 de Agosto siguiente.

Medallas de Mindanao, con pasador. 1894-95; de Filipinas, con el de Luzón y de Voluntarios movilizados de dicho archipiélago.

Se halla, además, en posesión de las siguientes condecoraciones:

Cruz blanca de primera clase del Mérito Militar.

Cruz y Placa de San Hermenegildo. Medallas de los Sitios de Gerona, de las Cortes, Constitución y Sitio de Cádiz; de la batalla de Puente Sampaño y del Homenaje a SS. MM.

Cuenta cuarenta y cinco años y cuatro meses de efectivos servicios, de ellos, cuarenta y un años y cerca de seis meses de Oficial, y hace el número 28 en la escala de su clase.

Núm. 92.

En consideración a los servicios, merecimientos, cualidades y aptitudes del Coronel de Artillería D. Carlos Sánchez Pastorido, clasificado en su empleo y Arma con el núm. 1 para el ascenso por elección por la Junta Clasificadora correspondiente, según consta en el Cuadro de ascensos formulado al efecto; a propuesta del Ministro del Ejército, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en promoverle al empleo de General de brigada, con la antigüedad de esta fecha, en la vacante reservada al efecto a los de la indicada procedencia, y producida por pase a situación de primera reserva de D. Arturo Martín Monmeneu.

Dado en Palacio a trece de Enero de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro del Ejército,
JULIO DE ARDANAZ Y CRESPO.

Servicios y circunstancias del Coronel de Artillería D. Carlos Sánchez Pastorido.

Nació el día 15 de Septiembre de 1868. Ingresó en el servicio, como alumno de la Academia General Militar, el 28 de Agosto de 1884, pasando a la de Aplicación de Artillería, con el empleo personal de Alférez, el 1.º de Agosto de 1887, siendo promovido al empleo de Primer teniente de dicha Arma, por terminación de estudios, el 28 de Noviembre de 1889.

Ascendió: a Capitán, en Abril de 1898; a Comandante, en Julio de 1911; a Teniente coronel, en Agosto de 1919; y a Coronel, en Marzo de 1926.

Sirvió: de Primer teniente, en los 4.º y 2.º regimientos de Cuerpo de Ejército, 2.º montado y 13.º batallón de plaza; en Cuba, en operaciones de campaña, en el 10.º batallón de plaza, De Capitán, prosiguió en operaciones

en dicha isla, en el 11.º batallón de plaza; en Melilla, en el batallón de plaza y de Profesor de la Academia preparatoria de Sargentos; en la Península, de Profesor en la Academia del Arma, Ministerio de la Guerra, y en Melilla, en la Comandancia del Arma, habiendo asistido a operaciones de campaña, y en la Subinspección de Tropas; de Comandante, en Melilla, en el anterior destino, y en la Península, de Profesor de la Academia del Arma; y de Teniente coronel, en la anterior Academia, cuya dirección interinó varias veces, habiendo presenciado, en Marzo de 1923, los trabajos de demostración experimental que efectuó el Cuerpo de Ingenieros en el polígono de Retamares (Madrid).

De Coronel ha ejercido el mando del 14.º regimiento ligero e interinado el de la brigada de Artillería a que pertenecía. Desde Diciembre de 1926 viene desempeñando el cargo de Director de la Academia del Arma, y en distintas ocasiones, el accidental de Gobernador militar de Segovia.

Ha desempeñado diferentes e importantes comisiones del servicio, y es autor de las obras "Resistencia de materiales" y "Motores de explosión".

Tomó parte en la campaña de Cuba de subalterno y Capitán, y en la de Africa (territorio de Melilla), de Capitán, habiendo alcanzado por los méritos en ellas contraídos las recompensas siguientes:

Dos cruces rojas de primera clase del Mérito Militar, una de ellas pensionada, por los servicios de campaña prestados durante el bloqueo de la isla de Cuba hasta el fin de Agosto de 1898, y combate sostenido en Beni-Ensar (Melilla) el 9 de Julio de 1909.

Cruz de primera clase de María Cristina (en permuta del empleo de Comandante) por los combates sostenidos el 23 de Julio de 1909 en la posición de Sidi-Musa y cercanías de los Lavaderos de mineral.

Medallas de Cuba, con un pasador, y de Melilla, con los de Sidi Hamed-el-Hach, Gurugú y Nador.

Se halla, además, en posesión de las siguientes condecoraciones:

Dos cruces blancas de primera clase del Mérito Militar, pensionadas, una de ellas con el pasador del Profesorado.

Cruz de segunda clase de igual Orden y distintivo, con el pasador del Profesorado.

Cruz y Placa de San Hermenegildo. Comendador ordinario de la Orden Civil de Alfonso XII.

Medallas de Alfonso XIII, de los Sitios de Gerona y Zaragoza, de la batalla de Puente Sampaño, de las Cortes, Constitución y Sitio de Cádiz; del Homenaje a SS. MM. y de la Paz de Marruecos.

Distintivo del Profesorado.

Cuenta cuarenta y cinco años y cuatro meses de efectivos servicios, de ellos, cuarenta y dos años y cerca de seis meses de Oficial, y hace el número 8 en la escala de su clase.

Núm. 93.

Vengo en nombrar Inspector de las Fuerzas y Servicios de Artillería de

la sexta Región, al General de brigada D. Carlos Sánchez Pastorfidó.

Dado en Palacio a trece de Enero de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro del Ejército,
JULIO DE ARDANAZ Y CRESPO.

Núm. 94.

En consideración a los servicios y circunstancias del Coronel de Caballería, número 1 de la escala de su clase, D. Francisco Feroso Blanco, que cuenta la efectividad de 31 de Agosto de 1921,

Vengo en promoverle, a propuesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de brigada, con la antigüedad de esta fecha, en la vacante producida por ascenso de don Miguel Núñez de Prado y Susbuelas, tercera en el turno de ascensos por elección que rige para dicha escala y precedencia.

Dado en Palacio a trece de Enero de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro del Ejército,
JULIO DE ARDANAZ Y CRESPO.

Servicios y circunstancias del Coronel de Caballería D. Francisco Feroso Blanco.

Nació el día 22 de Septiembre de 1870. Ingresó en el servicio como alumno de la Academia General Militar el 29 de Agosto de 1887, pasando a la aplicación de Caballería el 1.º de Agosto de 1889, en la que fue promovido al empleo de Alférez-alumno el 9 de Julio de 1890, y al de Segundo teniente de dicha Arma, por terminación de estudios, el 1.º de Abril del año siguiente.

Ascendió: A primer Teniente, en Septiembre de 1893; a Capitán, en Julio de 1897; a Comandante, en Junio de 1911; a Teniente Coronel, en Agosto de 1918, y a Coronel, en igual mes de 1921.

Sirvió: De Subalterno, en el Regimiento Cazadores de Alcántara, y en el curso de ampliación de prácticas desarrollado en la Escuela de Equitación, en la que obtuvo el título de Profesor de Escuela; en Cuba, en operaciones de campaña, en el Escuadrón expedicionario del Regimiento Lanceros del Príncipe, Regimientos expedicionarios del Príncipe y de la Reina; de Capitán, en dicha isla, en el anterior regimiento, con el que prosiguió en operaciones, y en la Península, en la Comisión Liquidadora del disuelto Regimiento últimamente citado, afecta al Regimiento Lanceros de la Reina, al que después pasó destinado de plantilla, y de Profesor, en la Escuela de Equitación Militar; de Comandante, en comisión, en el anterior destino, y de plantilla, de Delegado militar de la Junta del Censo del Ganado caballar y mular de la pro-

vincia de Salamanca, Dirección general de Cría caballar y Remonta, y en el Ministerio de la Guerra, y de Teniente Coronel, en la cuarta Sección de la Escuela Central de Tiro del Ejército, Ministerio de la Guerra, donde interinó varias veces la Jefatura de la Sección de Remonta de la Dirección de Cría Caballar y Regimiento Cazadores de María Cristina, cuyo mando ejerció accidentalmente en distintas ocasiones.

De Coronel ha mandado el quinto Regimiento de Reserva; prestado sus servicios en la Sección y Dirección de Cría Caballar y Remonta del Ministerio de la Guerra, cuya Jefatura interinó en distintas ocasiones; desempeñado el cargo de Inspector Jefe de la octava Zona pecuaria; el mando del Regimiento Lanceros de Sagunto, y desde Noviembre de 1927 viene ejerciendo el del de Cazadores de Villarrobledo, habiendo asistido en 1929 al curso de información para el mando.

Ha desempeñado diferentes e importantes comisiones del servicio, entre ellas: la de formar parte del Jurado calificador del Grupo caballar, en la Exposición de Ganados celebrada en Jerez de la Frontera (Cádiz), los días del 24 al 26 de Abril de 1921; y en su actual empleo, la desempeñada en Francia, Inglaterra e Irlanda desde el 20 de Septiembre al 12 de Octubre de 1923, presidiendo la designada para informar sobre el tipo de ganado más conveniente para las necesidades de los Depósitos de Sementales del Estado y la desempeñada en el Estado Mayor Central para la redacción del Reglamento de Remonta en campaña desde Enero hasta Junio de 1925.

Tomó parte en la campaña de Cuba, de Subalterno y Capitán, habiendo alcanzado, por los méritos en ella contraídos, las recompensas siguientes:

Dos cruces rojas de primera clase del Mérito Militar, una de ellas pensionada, por el combate sostenido en "Ingenio Morquera", el 9 de Mayo de 1896 y operaciones practicadas durante el mes de Junio de 1897, en la provincia de Santa Clara.

Empleo de Capitán por el comportamiento observado en las acciones y hechos de armas a que asistió hasta el 30 de Julio de 1897.

Cruz roja de primera clase del Mérito Militar, por el combate sostenido en "Caimán Viejo" (Villas), el 3 y 4 de Abril de 1898.

Medalla de Cuba, con dos pasadores.

Se halla, además, en posesión de las siguientes condecoraciones:

Mención honorífica.

Cuatro Cruces blancas de primera clase del Mérito Militar, dos de ellas pensionadas, y de éstas una con el pasador del "Profesorado".

Cruz blanca de tercera clase del Mérito Militar.

Cruz y Placa de San Hermenegildo. Medallas de Alfonso XIII y de los Sitios de Zaragoza.

Distintivo del Profesorado.

Cuenta cuarenta y dos años y cuatro meses de efectivos servicios, de ellos treinta y nueve años y cerca de seis meses de Oficial, hace el número

ro 1 en la escala de su clase, se halla bien conceptuado y está clasificado apto para el ascenso.

Núm. 95.

Vengo en nombrar General de la primera brigada de Caballería al General de brigada D. Francisco Ferrero Blanco.

Dado en Palacio a trece de Enero de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro del Ejército,
JULIO DE ARDANAZ Y CRESPO.

Núm. 96.

En consideración a los servicios y circunstancias del Coronel de Infantería, número 1 de la escala de su clase. D. Alfredo López Garrido, que cuenta la efectividad de 12 de Marzo de 1921,

Vengo en promoverle, a propuesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de brigada, con la antigüedad de esta fecha, en la vacante producida por ascenso de don Manuel González Carrasco, segunda en el turno de ascensos por elección que rige para dicha escala y procedencia.

Dado en Palacio a trece de Enero de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro del Ejército,
JULIO DE ARDANAZ Y CRESPO.

Servicios y circunstancias del Coronel de Infantería D. Alfredo López Garrido.

Nació el día 22 de Septiembre de 1870. Ingresó en el servicio como alumno de la Academia general militar el 30 de Agosto de 1888, siendo promovido al empleo de Alférez alumno el 13 de Julio de 1891 y al de segundo Teniente de Infantería, por terminación de estudios, en 9 de Marzo de 1892. Ascendió: a primer Teniente, en Agosto de 1894; a Capitán, en Diciembre de 1896; a Comandante, en Enero de 1910; Teniente coronel, en Octubre de 1916, y a Coronel, en Marzo de 1921.

Sirvió: de subalterno, en el batallón Cazadores de Segorbe y, con motivo de los sucesos de Melilla de 1893-1894, se trasladó con el mismo a dicha plaza el 28 de Octubre del primer año citado, en la que permaneció hasta el 2 de Enero siguiente que con el batallón regresó a la Península, habiendo merecido se le dieran las gracias de Real orden por el levantado espíritu, valor, abnegación y disciplina durante las operaciones realizadas en el territorio, pasando posteriormente destinado al Regimiento de Soria, y en Cuba, en operaciones de campaña, en el primer batallón expedicionario de dicho Regimiento; de Capitán, en dicha isla prosiguió en ope-

raciones de campaña, en el batallón de Antequera peninsular número 9, y encargado del detall de la tercera brigada de la división de las Villas, y en la Península, en el Regimiento reserva de Zafra, batallón segunda reserva de Zafra, Regimiento de Soria y Ayudante de campo del General Saivat; de Comandante, de Ayudante de campo y de órdenes del indicado General, batallón segunda reserva de Jerez de la Frontera; en Melilla, en operaciones de campaña, en el batallón Cazadores de Cataluña, Regimiento del Serrallo, en Ceuta y en la Península, de Ayudante de campo del General Moragas, y nuevamente en Ceuta, en la Sección de Contabilidad del Negociado de Asuntos indígenas de la Comandancia general y en las tropas de Policía indígena, y de Teniente coronel, en la Península, en el Regimiento de la Reina, cuyo mando interinó varias veces, y en la reserva de Zafra.

De Coronel ha desempeñado el cargo de Gobernador militar de Ibiza, el mando de la Zona de Reclutamiento y Reserva de Badajoz, a la vez que el cargo anexo de Vicepresidente de la Comisión Mixta de Reclutamiento de la provincia, y el de la de Reclutamiento y Reserva de Toledo, denominado después Regimiento de Reserva de dicho nombre, y posteriormente, de nuevo, Zona de Reclutamiento y Reserva; desempeñando a la vez, primeramente, el cargo de Vicepresidente de la Comisión Mixta de Reclutamiento de dicha provincia, y después el de Presidente de la Junta de Clasificación y Revisión de la misma; en distintas ocasiones desempeñó accidentalmente el cargo de Gobernador militar de la indicada provincia. Desde Septiembre de 1928 viene mandando el Regimiento de Soria, e interinado varias veces el de la brigada a que pertenece, habiendo asistido en 1929 al curso de información para el mando.

Ha desempeñado diferentes e importantes comisiones del servicio, entre ellas, en su actual empleo, la de Delegado gubernativo de Toledo desde Diciembre de 1923 hasta fin de Febrero de 1925, y las de Vocal de la Asociación del Colegio de Huérfanos de María Cristina desde Julio de 1923 hasta Septiembre de 1928, y de las Juntas provinciales de Sanidad y del Censo electoral de Toledo en los años de 1924 al de 1928.

Tomó parte en los sucesos de Melilla de 1893-94, de subalterno; en la campaña de Cuba, de subalterno y Capitán, y en la de Africa (territorio de Melilla), de Comandante; habiendo alcanzado por los méritos en ella contraídos las recompensas siguientes:

Dos cruces rojas de primera clase del Mérito Militar, una de ellas pensionada, por el encuentro ocurrido en el ingenio "Santa Rosa" el 18 de Marzo de 1896, y combate sostenido en Zaazu y los Azules (Villas) el 11 de Septiembre siguiente.

Empleo de Capitán por la acción en Ingeniero Viejo (Villas) el 21 de Diciembre de 1896.

Tres cruces rojas de primera clase del Mérito Militar, dos de ellas pensionadas, por las operaciones practicadas en Las Villas durante el mes de Julio de 1897 y acción librada en El Plátano el 14 de dicho mes, y combates sostenidos en Quemado (Villas) el

3 de Enero de 1898 y en La Ceiba (Villas) el 11 de Mayo siguiente.

Cruz roja de segunda clase del Mérito Militar por el combate y operación realizada para la toma del Monte Arruit (Melilla) el 18 de Enero de 1912.

Medalla de Cuba, con dos pasadotes.

Se halla, además, en posesión de las siguientes condecoraciones:

Cruz y Placa de San Hermenegildo.

Medallas de los Sitios de Zaragoza y del Homenaje a SS. MM.

Cuenta cuarenta y un años y cuatro meses de efectivos servicios, de ellos, treinta y ocho años y más de cinco meses de Oficial, hace el número 1 en la escala de su clase, se halla bien conceptuado y está clasificado apto para el ascenso.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES DECRETOS

Núm. 97.

Con arreglo al artículo 49 del Estatuto de las Clases pasivas del Estado,

Vengo en declarar jubilado a D. Rafael Barrantes Izquierdo, Jefe de Administración civil de tercera clase, Secretario del Gobierno civil de la provincia de Pontevedra, que deberá cesar el día 16 del corriente, en que cumple la edad reglamentaria.

Dado en Palacio a doce de Enero de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
SEVERIANO MARTINEZ ANIDO.

Núm. 98.

Vengo en nombrar, por traslación, Secretario del Gobierno civil de la provincia de Albacete, al Jefe de Administración civil de tercera clase, D. Marcial Gullón Ruiz, que desempeña igual cargo en el de Granada.

Dado en Palacio a doce de Enero de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
SEVERIANO MARTINEZ ANIDO.

Núm. 99.

Queriendo dar una prueba de Mi Real aprecio a la villa de Coin, provincia de Málaga, por el mejoramiento creciente de sus servicios de cultura, sanidad y urbanización,

Vengo en concederle el título de Ciudad y a su Ayuntamiento el tratamiento de Excelencia.

Dado en Palacio a doce de Enero de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
SEVERIANO MARTINEZ ANIDO.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES DECRETOS

Núm. 100.

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes y de conformidad con lo establecido en el artículo 1.º de la Ley de 27 de Julio de 1918 y Real decreto-ley de 22 de Junio de 1926,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a D. Rafael Pastor y González, Catedrático numerario de Patología Médica de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia, que ha cumplido la edad reglamentaria el día 28 de Diciembre último, fecha de su cese en el servicio activo.

Dado en Palacio a trece de Enero de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,
EDUARDO CALLEJO DE LA CUESTA.

Núm. 101.

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros y cumplidas las formalidades señaladas en los artículos 5.º de la Ley de 19 de Marzo de 1912, 67 de la de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, 17 del Reglamento orgánico del Tribunal Supremo de la Hacienda pública de 3 de Marzo de 1925 y 1.º y 4.º del Real decreto de 31 de Agosto de 1926,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se aprueba el proyecto redactado por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas para construir en Noya (Coruña) un edificio de nueva planta con destino a dos Escuelas graduadas, una para niños y otra para niñas, con tres Secciones cada una, por su presupuesto de contrata importante 197.791,92 pesetas.

Artículo 2.º El mencionado edificio se construirá por el sistema de contrata y por la cantidad que se determina en el artículo anterior.

Artículo 3.º La cantidad de pesetas 148.343,94 que corresponde abonar al Estado, se satisfará con cargo al capítulo 26, artículo 1.º del presupuesto del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, fijándose 40.000 pesetas para el actual ejercicio económico, 50.000 para el de 1931 y 58.343,94 para el de 1932.

Artículo 4.º La aportación que en metálico hace el Ayuntamiento de Noya, por el 25 por 100 del importe to-

tal de las obras y que en principio asciende a 49.447,98 pesetas, será ingresada en la Caja general de Depósitos después de celebrada la subasta, remitiendo el oportuno resguardo al expresado Ministerio, sin cuyo requisito no podrá ordenarse el comienzo de las obras.

Dado en Palacio a trece de Enero de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,
EDUARDO CALLEJO DE LA CUESTA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REALES ORDENES

Núm. 9.

Excmo. Sr.: Las importantes cantidades de maíz exótico que actualmente existen en España permiten tener asegurado por ahora, y con exceso, el abasto. Por otra parte, de continuar la importación de este cereal, sobre no ser necesaria para el consumo, produciría un notable perjuicio a la agricultura, influyendo notoriamente en los precios de los piensos nacionales.

Por estas consideraciones, es de aplicación el caso previsto en el artículo 5.º del Real decreto número 956, de 22 de Marzo del pasado año, y, en su consecuencia, de acuerdo con el Consejo de Ministros y previa propuesta del de Economía Nacional,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo 1.º De conformidad con lo preceptuado en el artículo 5.º del Real decreto número 956, de 22 de Marzo de 1929, a partir de esta fecha queda suspendida temporalmente la importación de maíz.

Artículo 2.º Esta suspensión no alcanza a los cargamentos de maíz con destino a puerto español y visado consular de fecha anterior a la de la publicación de esta Real orden, los que serán despachados con arreglo a las normas establecidas en el Real decreto mencionado en el artículo anterior.

Artículo 3.º Queda intervenido el comercio de maíz conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 3 de Noviembre de 1923, y por el Ministerio de Economía Nacional se dictarán las medidas oportunas para hacer efectiva esta intervención.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

tes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 11 de Enero de 1930.

PRIMO DE RIVERA

Señores Ministro de Hacienda y Economía Nacional.

Núm. 10.

Excmos. Sres.: A propuesta del Ministerio de Hacienda y en representación del mismo,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido nombrar Vocal de la Junta Técnica e Inspector de Radiocomunicación y de su Comisión ejecutiva a don Luis de la Peña y Costa, Abogado del Estado, en vacante producida por renuncia de D. Porfirio Silván González.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 13 de Enero de 1930.

PRIMO DE RIVERA

Señores Ministro de Hacienda y Presidente de la Junta Técnica e Inspector de Radiocomunicación.

Núm. 11.

Ilmos. Sres.: Como continuación a la Real orden de 6 del mes próximo pasado (GACETA núm. 341),

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que las licencias de uso de aparatos radio-receptores particulares a los súbditos extranjeros, se expidan en igual forma que a los nacionales, pero con carácter provisional, debiendo remitirse mensualmente por la Dirección general de Comunicaciones relación de las expedidas a la Junta Técnica e Inspector de Radiocomunicación, para que ésta, previas las investigaciones que se consideren necesarias, informe acerca del carácter definitivo de la concesión.

De Real orden lo digo a V. II. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. II. muchos años. Madrid, 13 de Enero de 1930.

PRIMO DE RIVERA

Señores Presidente de la Junta Técnica e Inspector de Radiocomunicación y Director general de Comunicaciones.

Núm. 12.

Excmos. Sres.: De conformidad con la propuesta que con arreglo a lo prevenido en el apartado quinto del artículo 10 del Reglamento orgánico de la Asociación Nacional de los Explota-

radores de España, aprobado en 9 de Noviembre de 1922, formula el Presidente del Consejo Nacional de dicha Asociación,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido nombrar con esta fecha Vocal del Consejo Nacional de los Exploradores de España a D. Juan Vaxeras Coll, General de brigada en la vacante ocurrida por fallecimiento del Vocal don Patricio Borobio.

De Real orden lo digo a V. EE. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. EE. muchos años. Madrid, 13 de Enero de 1930.

PRIMO DE RIVERA

Señores Ministro del Ejército y Presidente del Consejo Nacional de los Exploradores de España.

Núm. 13.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido en virtud de instancia del Oficial tercero de ese Tribunal, doña Sandalia Isabel Martín, en solicitud de que se la conceda la licencia a que alude la Real orden de esta Presidencia de fecha 5 de Enero de 1924:

Vista la citada Real disposición y los informes favorables de la Secretaría general y Comisión permanente,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer se acceda a lo solicita-

do y, en su virtud, que le sea concedida la licencia que indica la Real orden de 5 de Enero de 1924 a doña Sandalia Isabel Martín, Oficial tercero del Tribunal Supremo de la Hacienda pública.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 13 de Enero de 1930.

PRIMO DE RIVERA

Señor Presidente del Tribunal Supremo de la Hacienda pública.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y CULTO

REAL ORDEN

Núm. 34.

Excmo. Sr.: Hallándome de regreso en esta Corte,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer cese V. I. en el despacho ordinario de los asuntos de este Departamento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de Enero de 1930.

PONTE

Señor Director general de Asuntos Judiciales y Eclesiásticos.

MINISTERIO DEL EJERCITO

REAL ORDEN

Núm. 8.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer se devuelva al personal que se expresa en la adjunta relación las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, por hallarse comprendidos en los preceptos y casos que se indican, según cartas de pagos expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que se expresan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previenen los artículos 470 del Reglamento de la ley de Reclutamiento de 1912 y 425 de la vigente.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 11 de Enero de 1930.

ARDANAZ

Señores Capitanes generales de las primera, cuarta, sexta, séptima y octava Regiones.

Relación que se cita.

CLASES	NOMBRES	DESTINOS	FECHA DE LA CARTA DE PAGO	N.º de la carta de pago	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago	SUMA que debe ser reintegrada Pesetas	OBSERVACIONES
Alférez de Com- plemento	D. Miguel Sanhez Álvarez	Escolta Real	26 Octubre 1928	3.491	Madrid	750,00	Como comprendido en el artículo 448 del vigente Reglamento de Reclutamiento.
Recluta	Félix Ruiz Martín	Caja de Recluta de Ciudad Real	16 Julio 1925	359	Ciudad Real	175,00	Por comprenderle la Real orden circular de 16 de Abril de 1926 (<i>Diario Oficial</i> , núm. 87).
Idem	El mismo	Idem	27 Agosto 1926	541	Idem	187,50	Idem íd.
Cabo de Com- plemento	Luis Larrinaga de la Gándara	Regimiento de Cazadores de Calatrava, núm. 30	11 Mayo 1928	1.433	Madrid	125,00	Como ingreso hecho de más con arreglo al artículo 403 del vigente Reglamento de Reclutamiento.
Recluta	Camilo Penín Enríquez	Caja de Recluta de Barcelona, núm. 54	26 Julio 1929	5.510	Barcelona	437,50	Idem íd.
Idem	Julían Echevarría y Acha	Caja de Recluta de Durango	13 Septiembre 1929	288	Bilbao	31,25	Idem íd.
Idem	El mismo	Idem	15 Octubre 1929	486	Idem	31,25	Idem íd.
Alférez de Com- plemento	D. Porfirio Sánchez Sauthier	Regimiento de Infantería de Garelamo, núm. 43	30 Octubre 1928	1.029	Idem	325,00	Como comprendido en el artículo 448 del Reglamento expresado.
Idem	D. Joaquín Urdampilleta González	Idem	22 Octubre 1928	674	Idem	1.000,00	Idem íd.
Idem	D. Adolfo Lafarga Lozano	Idem	30 Octubre 1928	984	Idem	206,25	Idem íd.
Soldado	Maximiliano Martín Alonso	Regimiento de Infantería de Wad-Rás, núm. 50	22 Octubre 1929	131	Avila	68,75	Como ingreso hecho por duplicado del segundo plazo de la cuota.
Recluta	Eloy Bobo Fernández	Caja de Recluta de Zamora	8 Junio 1927	532	Zamora	750,00	Por comprenderle la Real orden circular de 16 de Abril de 1926 (<i>Diario Oficial</i> , núm. 87).
Idem	El mismo	Idem	30 Junio 1927	869	Idem	75,00	Idem íd.
Idem	José María Amo del Río	Caja de Recluta de Medicina del Campo	15 Julio 1929	625	Valladolid	250,00	Como ingreso hecho de más con arreglo al artículo 403 del vigente Reglamento de Reclutamiento.
Idem	Antonio Silva Castro	Caja de Recluta de Lugo	30 Julio 1929	1.303	Coruña	13,75	Idem íd.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ORDENES

Núm. 30.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido con motivo de la adquisición, por gestión directa, de materiales destinados a las obras de reforma del taller de Máquinas y reparación de imprenta de esta Fábrica:

Resultando que por el Ingeniero Jefe de Máquinas de ese Centro directivo se elevó moción, exponiendo la necesidad de adquirir los referidos materiales, acompañando a la vez el presupuesto formado al efecto, cuyo importe total asciende a 3.743,75 pesetas:

Resultando que, consultadas la Asesoría Jurídica y la Intervención de esa Dirección general, estiman que el presupuesto se halla bien formulado, así como justificada la necesidad del gasto de que se trata:

Considerando que por no exceder de 50.000 pesetas el servicio en cuestión está exceptuado de las formalidades de subasta o concurso, y puede efectuarse por administración, conforme establece el artículo 56 de la vigente ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, modificado por Real decreto de 27 de Marzo de 1925,

S. M. el REY (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido autorizar a la misma para adquirir, por gestión directa, los materiales de referencia, aprobando el presupuesto formado al efecto, cuyo importe total de 3.743,75 pesetas deberá ser satisfecho con cargo al capítulo 10, artículo 2.º de la Sección 11 del presupuesto vigente, "Gastos comunes a la acuñación de moneda y fabricación de efectos timbrados".

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 31 de Diciembre de 1929.

CALVO SOTELO

Señor Director general de la Fábrica de la Moneda y Timbre.

Núm. 31.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido con motivo de la adquisición, por gestión directa, de primeras materias, con destino al Taller de Litografía de esta Fábrica:

Resultando que por el señor Ingeniero Jefe de Máquinas se elevó moción, exponiendo la necesidad y urgencia de dicha adquisición, acompañando a la vez el presupuesto formado al efecto, cuyo importe total asciende a 3.215 pesetas:

Resultando que, consultadas la Asesoría Jurídica y la Intervención de esa Fábrica, estiman que el presupuesto se halla bien formulado, así como justificadas las razones aducidas, que demuestran la necesidad del gasto de que se trata:

Considerando que por no exceder de 50.000 pesetas el servicio en cuestión está exceptuado de las formalidades de subasta o concurso, y puede efectuarse por administración, según preceptúa el artículo 56 de la vigente ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, modificado por Real decreto de 27 de Marzo de 1925,

S. M. el REY (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido a bien autorizar a la misma para adquirir, por gestión directa, las primeras materias que se destinan al taller de Litografía, aprobando el presupuesto formado al efecto, cuyo importe total asciende a 3.215 pesetas, que deberá ser satisfecho con cargo al capítulo 8.º, artículo 2.º de la Sección 11 del presupuesto vigente, "Gastos de fabricación de efectos timbrados para adquisición de primeras materias".

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 31 de Diciembre de 1929.

CALVO SOTELO

Señor Director general de la Fábrica de la Moneda y Timbre.

Núm. 32.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido con motivo de la adquisición, por gestión directa, de motores eléctricos con destino a los talleres de reparación de máquinas de esa Fábrica:

Resultando que el Ingeniero Jefe de Máquinas elevó moción, exponiendo la necesidad y urgencia de dicha adquisición, acompañando a la vez el presupuesto formado al efecto, cuyo importe total asciende a 13.934,20 pesetas:

Resultando que, consultadas la Asesoría Jurídica y la Intervención de esa Fábrica, estiman que el presupuesto se halla bien formulado, así como justificadas las razones aducidas, que demuestran la necesidad del gasto de que se trata:

Considerando que, por no exceder de 50.000 pesetas el servicio en cuestión, está exceptuado de las formalidades de subasta o concurso y puede efectuarse por Administración, según preceptúa el artículo 56 de la vigente ley de Contabilidad de 1.º de Julio

de 1911, modificado por Real decreto de 27 de Marzo de 1925,

S. M. el REY (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido a bien autorizar a la misma para adquirir, por gestión directa, los motores eléctricos con destino a los talleres de reparación, aprobando el presupuesto al efecto, cuyo importe total asciende a 13.934,20 pesetas, que deberá ser satisfecho con cargo al capítulo 10, artículo 1.º de la Sección 11 del presupuesto vigente, "Gastos comunes a la fabricación de moneda y efectos timbrados".

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 31 de Diciembre de 1929.

CALVO SOTELO

Señor Director general de la Fábrica de la Moneda y Timbre.

Núm. 33.

Ilmo. Sr.: Vista una instancia de D. Jaime Avargues, en nombre del Pósito de Pescadores de Calpe, solicitando la habilitación de los puntos denominados "Rincón de Ifark" y "Playa de la Fosa" para el embarque y desembarque de productos del país:

Resultando que se funda esta petición en las malas condiciones de seguridad que para las embarcaciones ofrece el actual punto habilitado de "Playa del Bol":

Resultando favorables los informes de las Autoridades provinciales, emitidos a tenor de lo que dispone el artículo 3.º de las Ordenanzas de la Renta de Aduanas; y

Considerando justificada la petición en las razones expuestas por el solicitante, abonadas por los citados informes, según los cuales, la habilitación solicitada, sobre ser beneficiosa para los intereses de la comarca, no perjudica a los del Tesoro,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer la habilitación del "Rincón de Ifark" y "Playa de la Fosa" para el embarque y desembarque de productos del país en régimen de cabotaje, bajo la vigilancia del Resguardo de la Fosa e intervención de la Aduana de Altea; siendo de cuenta de los interesados el suministro de los útiles necesarios al despacho y el abono de gastos de locomoción y dietas reglamentarias al funcionario de Aduanas que intervenga las operaciones.

Lo que de Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida por Real orden de 2 de Mayo

de 1928, lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de Enero de 1930.

El Director general de Aduanas,
VERDEGUER

Señor Delegado de Hacienda en la provincia de Alicante.

Núm. 34.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer cese V. I. en el despacho ordinario de los asuntos de este Ministerio, que por mi ausencia de esta Corte quedó V. I. encargado por Real orden de 6 del mes actual.

De la de S. M. lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de Enero de 1930.

CALVO SOTELO

Señor Director general de Rentas públicas.

Núm. 35.

Visto el expediente promovido por D. Felipe Muro Beaumont, Oficial tercero del Cuerpo administrativo de Aduanas, con destino en la de Bilbao, y en solicitud de licencia por enfermo,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, Real orden de 12 de Diciembre de 1924 y en armonía con el artículo 69 del vigente Reglamento del Cuerpo de Aduanas, se ha servido conceder al referido funcionario un mes de licencia por enfermo con sueldo entero.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 11 de Enero de 1930.

El Director general de Aduanas,
VERDEGUER

Señores ...

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ORDENES

Núm. 45.

Excmo. Sr.: Vista la instancia dirigida a este Ministerio por D. Adolfo R. Taribo y D. Juan Jiménez Quílez, Ayudantes del Cuerpo Técnico de Estadística, dependiente del Ministerio de Trabajo y Previsión, en súplica de que se declare de pública utilidad su

obra "El Padrón municipal de Habitantes de España y su concordancia con el Registro de la Población":

Resultando que los solicitantes manifiestan, en apoyo de su pretensión, que su práctica en el servicio del Padrón municipal de habitantes los ha hecho ver, desde su implantación, graves y numerosas anomalías que en la correspondiente tramitación resultan, debido a la complejidad de su estructura y de sus variadísimas modalidades que impiden ser recogidas en la substantividad de las disposiciones reguladoras, provocando perjuicios y desvirtuando, en muchos casos, la concepción del proyecto y las esperanzas que su buen funcionamiento hiciera concebir el Gobierno que lo estableció:

Resultando que los autores de este libro alegan asimismo que entre el gran número de textos de consulta se nota una laguna de perniciosas consecuencias en cuanto a la confección del Padrón municipal de habitantes, servicio que representa uno de los más importantes cometidos municipales y que en dicha obra se ha procurado metodizar, modificándolo, para salvar los escollos que en la práctica se encuentran los encargados de tramitarlo:

Considerando que los interesados reconocen en su escrito que no se trata de una labor personal con apreciaciones de crítica ni comentarios doctrinales, sino tendente a la modificación de normas y prevención de defectos en la confección del citado documento, de primordial interés, afirmando y haciendo resaltar en su contexto la teoría del empadronamiento, desarrollada en la publicación de que se trata, circunstancias que alejan toda duda respecto de la conveniencia de declararla de utilidad, por lo que ha de facilitar el estudio y aplicación en tan importante materia.

Considerando que la publicación que se examina es una completa recopilación, clara, práctica y segura del procedimiento y de cuanto afecta al empadronamiento, donde los encargados del servicio en los Ayuntamientos han de encontrar la resolución de todas sus dudas, bien por presentarse en casos iguales, ya por analogía con otros de los explicados, no olvidando indicar la tramitación que corresponde aplicar a las Corporaciones municipales en los períodos de las rectificaciones anuales; y fijando las normas que deben practicar las Secciones provinciales de Estadística para la mayor eficacia de su fiscalización y completándose la publicación con un conjunto de modelos de tabulación

apropiados para que la tramitación del servicio del padrón de habitantes logre toda la exactitud que requieren las disposiciones que lo regulan,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido declarar de utilidad general la obra publicada por D. Adolfo R. Taribo y D. Juan Jiménez Quílez, titulada "El Padrón municipal de habitantes de España y su concordancia con el Registro de la población".

Lo que de Real orden comunico a V. E. para conocimiento de los interesados. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 11 de Enero de 1930.

MARTINEZ ANIDO

Señor Gobernador civil de la provincia de Madrid.

Núm. 46.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que cese el día 30 del actual, por cumplir la edad que determina el artículo 5.º de la Ley de 27 de Febrero de 1908, en armonía con el Real decreto de 22 de Junio de 1926 (GACETA del 23), el Vigilante de primera clase del Cuerpo de Vigilancia en la provincia de Baleares don José García Cardell, declarándole jubilado con el haber que por clasificación le corresponda, con arreglo al Real decreto de 7 de Noviembre de 1923 (GACETAS 9 y 10 del mismo mes).

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 11 de Enero de 1930.

P. D.,
El Director general,
PEDRO BAZAN

Señor Gobernador civil de la provincia de Baleares.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Núm. 76.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer formen parte como Vocales de los Tribunales A y B, nombrados por Real orden de 4 del actual, que han de juzgar los ejercicios de oposición a Auxiliares Mecanógrafos de este Ministerio, los Comandantes D. Antonio García Viñas y D. Antonio Márquez Meler, respectivamente, designados por la Junta Calificadora de Aspirantes a destinos públicos, en virtud de lo preceptuado en el artículo 39 del Reglamento de 6 de Febrero de 1928.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de Enero de 1930.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

REALES ORDENES

Núm. 31.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido conforme a lo preceptuado en el artículo 4.º del Real decreto de 26 de Julio de 1929, sobre autorización para que continúe funcionando la entidad denominada Bolsa del Trabajo Internacional; de acuerdo con el dictamen unánime de la Junta Central y la propuesta de la Inspección general de Emigración, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 3.º del citado Real decreto,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien resolver que no procede conceder autorización a la mencionada entidad, la cual deberá cesar en su funcionamiento para no incurrir en las responsabilidades previstas en el artículo 7.º del repetido Real decreto de 26 de Julio de 1929, en relación con el artículo 35 de la Ley de 20 de Diciembre de 1924.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de Enero de 1930.

AUNOS

Señor Inspector general de Emigración.

Núm. 32.

Ilmo. Sr.: El artículo 20 del Real decreto-ley de Organización Corporativa Nacional, de 26 de Noviembre de 1926, texto refundido, preceptúa que el Ministerio de Trabajo y Previsión designará los Secretarios de las Comisiones Mixtas del Trabajo, a propuesta de la Comisión respectiva, y a fin de que el Ministerio pueda, dentro de sus facultades, verificar aquella designación que sea más conveniente para la buena marcha del servicio, respetando al mismo tiempo la iniciativa de esos organismos paritarios y el propio texto del Decreto,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que cuando las Comisiones Mixtas del Trabajo, dentro de lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto-ley de 26 de Noviembre de 1926, tex-

to refundido, hayan de proponer la persona que ejerza el cargo de Secretario, elevarán al Ministerio una terna especificando los méritos que concurren en cada uno de los propuestos.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de Enero de 1930.

AUNOS

Señor Director general de Corporaciones.

MINISTERIO DE ECONOMIA NACIONAL

REALES ORDENES

Núm. 20.

Fijada en el Real decreto de 26 de Julio de 1929 (rectificado) la plantilla que ha de integrar el personal del Registro de la Propiedad Industrial, en la que figuran diez plazas de Oficiales terceros, que, según la Soberana disposición, serán cubiertas por funcionarios que tuvieren reconocidos sus derechos de Real orden a la implantación del Real decreto-ley reformando la de Propiedad Industrial y vinieren prestando sus servicios durante cinco años en la referida Dependencia, debiendo, por tanto, ser ocupadas dichas plazas por los funcionarios de la expresada categoría administrativa que reúnan las condiciones exigidas o, en su defecto, por los Auxiliares con la categoría de Oficiales cuartos a extinguir a quienes por turno riguroso de antigüedad en el Escalafón de donde proceden corresponda el ascenso; y en cumplimiento, asimismo, de lo ordenado en el artículo 4.º del repetido Real decreto de 26 de Julio de 1929, por el que se dispone que ingresará en la plantilla del Registro de la Propiedad Industrial el personal auxiliar nombrado por Real orden anterior a la publicación del Real decreto-ley reformando la del Ramo; y aprobada por real orden de 26 de Diciembre de 1929 la aptitud demostrada, mediante examen, de los señores y señoritas que figuraban en la relación que a dicha Real orden acompañaba,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Oficiales terceros del Ministerio de Economía Nacional, con destino al Registro de la Propiedad Industrial y con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, al Oficial tercero don Manuel Andreu Morgades; y en turno de ascenso, a los Auxiliares (Oficiales cuartos a extinguir), todos procedentes del Escalafón del Ministerio de

Trabajo y Previsión, agregados al de Economía Nacional, D. Julián Aramendia y Palacio (Examinador de Marcas), D. Francisco Siso Cavero (Examinador), D. Carlos Bosch Rodríguez de la Rivera, D. Cándido Muñoz Rodríguez, D. Juan Flórez Tavira (Examinador), D. Raimundo Lamparero Guijarro, D. Carlos Sedano Flórez, don Luis Candela Gallego y D. José García Núñez de Haro (Examinador); y Auxiliares de este Ministerio, con destino al citado Registro, a los que lo eran con la categoría de Oficiales cuartos a extinguir del Escalafón del Ministerio de Trabajo y Previsión, D. Leandro Menéndez, D. Gonzalo Aparicio Martínez, D. Emilio Fernández Miranda, D. Santiago Pardo Pliego, D. José Rivas Fernández, D. José María de la Torre de Rodas (Examinador), D. Juan Bautista Sánchez Pérez (Examinador), D. Esteban de la Calzada González, D. Vicente Martínez Pérez y D. Francisco A. de Ravana, y a D. Carlos Fierro, doña Paz del Arco González Bravo (Competente), doña Rosario Pintado (Competente), doña María Josefa Navas, doña Remedios Sánchez Cuesta, doña Teresa Alonso Duro, doña Josefina Lóriga Undabeytia, doña Dolores Larrumbide, doña María Teresa Lóriga Undabeytia, D. José María González Herrera Calderón, doña Pilar Callejo, doña Purificación López Miguel, doña Marina Vizcaíno, D. José Villanueva, D. Miguel Navarro, D. José Jiménez Rocha, doña Concepción Garzón Moreno, doña Carmen Flores Escarmonda, D. Miguel Alonso Duro Guerra, D. José Miguel Fernández y Sánchez, doña María Pajares Lucientes, doña María Luisa Gaspar y de Huelves, doña Mercedes Artuñedo Gironi, doña Patrocinio Alonso Jareño, D. Francisco Campos Santín y D. Evaristo Cánovas Navarro, con el sueldo anual de 2.500 pesetas, todo ello con cargo al capítulo 1.º, artículo 7.º del presupuesto vigente del Ministerio de Economía Nacional y sin perjuicio de los honorarios o gratificación que tengan reconocidos los Examinadores de Marcas y los dos Auxiliares competentes, debiendo extenderseles los correspondientes títulos administrativos o diligencias debidamente los que los tuvieron expedidos anteriormente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos que procedan. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1.º de Enero de 1930.

ANDES

Señor Director general de Industria.

Núm. 21.

Excmo. Sr.: Vistas las controversias suscitadas en distintas Aduanas

como consecuencia de las diferentes interpretaciones surgidas al clasificar los hilados de seda comprendidos en el grupo 2.º de la clase 11.ª del Arancel, como consecuencia de no estar expresamente marcada la separación que ha de servir de límite diferencial entre los hilados referidos para que se consideren como sin torcer o como torcidos, y examinado igualmente el informe emitido sobre el particular por el Colegio del Arte Mayor de la Seda, de Barcelona:

Resultando que el hecho de que las indicadas fibras se presenten hiladas ya de significar, tanto en el orden gramatical como en el orden industrial, la necesidad de que tengan alguna torsión, toda vez que ésta es indispensable para la unión de las referidas fibras y para alcanzar la resistencia que es una de las características más precisas en los hilados:

Considerando que, si bien los hilados referidos han de tener necesariamente la indicada torsión, poseen en muchos casos una torsión suplementaria o supertorsión que aumenta su resistencia y los hace especialmente aptos para determinadas clases de tejidos, como ocurre con los denominados velos y con los crespones:

Considerando que ante tales hechos se hace necesario marcar el límite numérico de separación que haya de establecerse, a los efectos de la clasificación arancelaria, entre la torsión que pueda considerarse como natural en los hilados y la supertorsión que, en calidad de torsión suplementaria, se les aplica a efectos industriales, cuando así procede, sin que esta supertorsión puedan admitirla los hilados de borra de seda, tanto natural como artificial, como consecuencia de la menor longitud de sus filamentos,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que, a partir de la publicación de la presente disposición, el grupo 2.º de la clase 11.ª del Arancel se considere afectado por una nota de carácter aclaratorio que, figurando entre las indicadas con los números 83 y 83 bis del actual Arancel de Aduanas, deberá tener durante la vigencia de los mismos la indicación numérica 83 a), quedando redactada en los términos siguientes:

“Nota 83 a).—Se considerarán sin torcer, a los efectos de su clasificación y adeudo:

- 1.º La seda natural en crudo, hilada a un solo cabo, y la artificial hilada a un cabo, esté o no teñida, cuando la torsión, tanto de aquella como de éstas, no exceda de mil vueltas por metro.
- 2.º La borra de seda natural, hi-

lada a un solo cabo, sin teñir, o la artificial hilada a un solo cabo, sin teñir o teñida, cualquiera que sea la torsión, tanto de aquella como de éstas.

Se considerarán torcidos, a iguales efectos, los siguientes hilados:

1.º La seda natural en crudo, hilada a un solo cabo, y la artificial, hilada a un cabo, esté o no teñida, cuando la torsión, tanto de aquella como de éstas, sea superior a 1.000 vueltas por metro, y siempre, cualquiera que sea su torsión, los hilados de seda natural en crudo, a dos o más cabos, y los de seda artificial a dos o más cabos, ya estén estos últimos teñidos o sin teñir.

2.º La borra de seda natural hilada a dos o más cabos, sin teñir, cualquiera que sea su torsión, y la borra de seda artificial hilada a dos o más cabos, sin teñir o teñida, cualquiera que sea su torsión.

Además, y respondiendo a los fines aclaratorios del Repertorio, para la aplicación de los Aranceles de Aduanas, y aunque sus conceptos no sean más que repetición de los contenidos en la anterior indicada Nota, se considerarán adicionadas al Repertorio las llamadas siguientes:

Partidas.

- “Seda natural, hilada en crudo, sin torcer, considerándose como tal la hilada a un solo cabo, cuya torsión no exceda de 1.000 vueltas por metro 1.282
- Seda natural hilada en crudo y torcida, considerándose como tal la hilada a un solo cabo, cuya torsión sea superior a 1.000 vueltas por metro y la hilada a dos o más cabos, cualquiera que sea su torsión 1.283
- Seda natural hilada, cocida, blanqueada o teñida, esté o no torcida..... 1.284
- Borra de seda natural hilada, sin torcer ni teñir, considerándose como tal la hilada a un solo cabo, cualquiera que sea el número de vueltas que tenga por metro..... 1.285
- Borra de seda natural, hilada, sin teñir y torcida, considerándose como tal la hilada a dos o más cabos, cualquiera que sea su torsión..... 1.286
- Borra de seda hilada, teñida, esté o no torcida..... 1.287”

Se suprime la llamada “Hilados de seda artificial sin torcer o con la tor-

sión indispensable para hilarlos a un solo cabo (partidas 1.288 y 1.289)”, que figura en las indicadas partidas, y se sustituirá, respectivamente, por las dos llamadas siguientes:

Partidas.

- “Seda artificial hilada, en su color natural o blanqueada, sin torcer, considerándose como tal la hilada a un solo cabo, sin exceder de 1.000 vueltas por metro..... 1.288
- Seda artificial, hilada, teñida, sin torcer, considerándose como tal la hilada a un solo cabo, sin exceder de 1.000 vueltas por metro..... 1.289”

Asimismo, se adicionarán las llamadas que a continuación se expresan:

Partidas.

- “Seda artificial hilada, en su color natural o blanqueada, torcida, considerándose como tal la hilada a un solo cabo con más de 1.000 vueltas en metro, y la hilada a dos o más cabos, cualquiera que sea su torsión..... 1.290
- Seda artificial hilada, teñida y torcida, considerándose como tal la hilada a un solo cabo con más de 1.000 vueltas en metro, y la hilada a dos o más cabos, cualquiera que sea su torsión..... 1.291
- Borra de seda artificial hilada, en su color natural o blanqueada, sin torcer, considerándose como tal la hilada a un solo cabo, cualquiera que sea su torsión... 1.292
- Borra de seda artificial hilada y teñida, sin torcer, considerándose como tal la hilada a un solo cabo, cualquiera que sea su torsión... 1.293
- Borra de seda artificial hilada, en su color natural o blanqueada, torcida, considerándose como tal la hilada a dos o más cabos, cualquiera que sea el número de vueltas que tenga por metro. 1.294
- Borra de seda artificial hilada, teñida y torcida, considerándose como tal la hilada a dos o más cabos, cualquiera que sea su torsión... 1.295”

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes

tes. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 12 de Enero de 1930.

ANDES

Señores Ministro de Hacienda y Director general de Aranceles. Tratados y Valoraciones.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SECRETARIA GENERAL DE ASUNTOS EXTERIORES

Reales órdenes.—12 de Enero de 1930.—Ascendiendo a Secretario de segunda clase en la Legación de Su Majestad en La Asunción al Sr. D. Ventura Piñeyro y Queralt, Conde de Torralba de Aragón, Secretario de tercera clase en la Legación de Bucarest y en comisión en Viena.

12 de Enero de 1930.—Ascendiendo a Secretario de segunda clase y nombrándole Cónsul de la Nación en Beirut a D. Antonio de Vargas Machuca, Secretario de tercera clase en la Legación de S. M. en Budapest.

13 de Enero de 1930.—Trasladando a la Dirección general de Marruecos y Colonias a D. Juan Serrat y Valera, Secretario de tercera clase en la Secretaría general de Asuntos Exteriores.

Madrid, 13 de Enero de 1930.—El Secretario general, E. de Palacios.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y CULTO

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JUDICIALES Y ECLESIASTICOS

Se halla vacante una plaza de Secretario de Sala de la de lo Criminal del Tribunal Supremo de Justicia, por jubilación de D. José Monzón y Castro, que la desempeñaba, que ha de proveerse por concurso conforme a lo dispuesto en el artículo 4.º del Real decreto de 29 de Mayo de 1922, en relación con el párrafo segundo del artículo 54 de la ley adicional a la Orgánica del Poder judicial.

Los aspirantes a dicha plaza presentarán sus solicitudes dentro del término de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, ante el Presidente de la Audiencia en la que presten sus servicios, acompañando los documentos que justifiquen su aptitud legal, para que sean remitidos al Tribunal Supremo y la Sala de Gobierno formule la propuesta a que se refiere el artículo 528 de la ley orgánica del Poder judicial.

Madrid, 13 de Enero de 1930.—El Director general, García del Valle.

En el Juzgado de primera instancia e instrucción de Cuenca se halla vacante, por excedencia de D. Angel Mateo Gil, la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva, de categoría de término, que debe proveerse por concurso de traslado entre los de igual categoría, conforme a lo prevenido en el artículo 1.º del Real decreto de 29 de Julio de 1915.

Los solicitantes dirigirán sus instancias al Presidente de la Audiencia territorial de Albacete, por conducto del Juez del partido en que presten sus servicios, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 13 de Enero de 1930.—El Director general, García del Valle.

En el Juzgado de primera instancia e instrucción de Illescas se halla vacante, por fallecimiento de D. Angel Alonso Garrido, la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva, de categoría de entrada, que debe proveerse por concurso de traslado entre los de igual categoría, conforme a lo prevenido en el artículo 1.º del Real decreto de 29 de Julio de 1915.

Los solicitantes dirigirán sus instancias al Presidente de la Audiencia territorial de Madrid, por conducto del Juez del partido en que presten sus servicios, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 13 de Enero de 1930.—El Director general, García del Valle.

En el Juzgado de primera instancia e instrucción de Olvera se halla vacante, por excedencia de D. Sebastián Guerrero Benítez, la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva, de categoría de entrada, que debe proveerse por concurso de traslado entre los de igual categoría, conforme a lo prevenido en el artículo 1.º del Real decreto de 29 de Julio de 1915.

Los solicitantes dirigirán sus instancias al Presidente de la Audiencia territorial de Sevilla, por conducto del Juez del partido en que presten sus servicios, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 13 de Enero de 1930.—El Director general, García del Valle.

En el Juzgado de primera instancia e instrucción de Puente de Arzobispo se halla vacante, por fallecimiento de D. Domingo Picornel, la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva, de categoría de entrada, que debe proveerse por concurso de traslado entre los de igual categoría, conforme a lo prevenido en el artículo 1.º del Real decreto de 29 de Julio de 1915.

Los solicitantes dirigirán sus instancias al Presidente de la Audiencia territorial de Madrid, por conducto del Juez del partido en que presten sus servicios, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 13 de Enero de 1930.—El Director general, García del Valle.

DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS Y DEL NOTARIADO

Por Reales órdenes de 22 de Noviembre de 1929 se han concedido las prórrogas por un año de excedencia a los Notarios de Gaucín, hoy Registrador de la Propiedad de Enguera, D. Manuel Alcaraz Máinez, y al de Borjas Blancas, D. José María Gich y Pi.

Por Real orden de 6 de Diciembre de 1929 se concede la prórroga de excedencia por dos años al Notario que fué de Cala, D. Manuel Rey Sánchez.

Por Real orden de 6 de Diciembre de 1929 se nombra Archivero de Protocolos del distrito de Lérida a D. Simón Clavera Guarné, Notario de dicha ciudad.

Por Real orden de 17 de Diciembre de 1929 se concede la jubilación, a petición propia, por haber cumplido la edad reglamentaria, al Notario de Carriaga D. Napoleón Terrer y Perier.

Por Real orden de 27 de Diciembre de 1929 se concede la jubilación, por haber cumplido la edad reglamentaria, al Notario de Vitoria D. Francisco de Ayala y Mendoza.

Por Reales órdenes de 27 de Diciembre de 1929 se nombra, fuera de turno, para las Notarías de Terrijos, Jumilla y Torrelavega a los Notarios excedentes de Navamorcende, Mazarrón y Berja, respectivamente, D. Joaquín Gutiérrez Segura, D. Antonio Marín Monroy y D. Luis Gómez Fernández.

Por Real orden de 7 de Enero de 1930 se concede la excedencia voluntaria por dos años al Notario de Tona D. Ignacio María de Beristain y Unzueta.

Por Real orden de 7 de Enero de 1930 se concede la prórroga de excedencia por dos años al Notario que fué de Cantalapiedra, D. Felipe Fernández Molón.

Se hallan vacantes las siguientes Notarías, que se han de proveer en los

turnos que se expresan, establecidos en las reglas A) y B) del artículo 13 del Reglamento para la organización y régimen del Notariado de 7 de Noviembre de 1921, y el artículo 4.º del mismo Reglamento, reformado por Real decreto de 21 de Agosto de 1929 (GACETA del 30).

NOTARIAS DE PRIMERA CLASE

Al turno primero.—Antigüedad en la carrera.

- 1.—Bilbao (por fallecimiento de don Alejo Pedro Led y Fernández), distrito del mismo nombre, Colegio de Burgos.
- 2.—Lugo (por traslación de D. José Díez del Corral), distrito del mismo nombre, Colegio de La Coruña.
- 3.—Burgos (por traslación de D. Crisanto Berlín y Casamitjana), distrito del mismo nombre, Colegio de Burgos.
- 4.—Ciudad Real (por traslación de D. Emilio Marcos Salvador), distrito del mismo nombre, Colegio de Albacete.
- 5.—La Línea (por traslación de don Vicente Jaén Gallego), distrito de San Roque, Colegio de Sevilla.

Al turno segundo.—Antigüedad en la clase.

- 6.—Granada (por traslación de don Antonio Puchol Camaelo), distrito del mismo nombre, Colegio de Granada.
- 7.—Palma de Mallorca (por traslación de D. José Fernández Buján y del Busto), distrito del mismo nombre, Colegio de Baleares.
- 8.—Ferrol (por traslación de D. Victorino Tomé Ramos), distrito del mismo nombre, Colegio de La Coruña.
- 9.—Cartagena (por jubilación de don Napoleón Terrer Perier), distrito del mismo nombre, Colegio de Albacete.
- 10.—Madrid (por defunción del electo D. José Jiménez Prieto), distrito del mismo nombre, Colegio de Madrid.

Al turno tercero.—Ascenso en la categoría.

- 11.—Zaragoza (por traslación de don Rafael López de Haro y Moya), distrito del mismo nombre, Colegio de Zaragoza.
- 12.—Cartagena (por traslación de D. José Luis Martínez de Mata), distrito del mismo nombre, Colegio de Albacete.
- 13.—Logroño (por traslación de don Francisco Santamaría Auger), distrito del mismo nombre, Colegio de Burgos.
- 14.—Tortosa (por traslación de don Juan José O'Callaghan y Viscarro), distrito del mismo nombre, Colegio de Barcelona.
- 15.—Vitoria (por jubilación de don Francisco de Ayala Mendoza), distrito del mismo nombre, Colegio de Burgos.

NOTARIAS DE SEGUNDA CLASE

Al turno primero.—Antigüedad en la carrera.

- 16.—Irún (por traslación de D. José Ortiz y Ortiz), distrito de San Sebastián, Colegio de Pamplona.
- 17.—Baeza (por traslación de don José Bustos Salazar), distrito del mismo nombre, Colegio de Granada.

Al turno segundo.—Antigüedad en la clase.

- 18.—Santiago (por traslación de don Andrés Domínguez Guitián), distrito del mismo nombre, Colegio de La Coruña.
- 19.—Cullera (por traslación de don José Ignacio Fuster Orts), distrito de Sueca, Colegio de Valencia.
- 20.—Albox (por traslación de don Félix Pablo Gundín), distrito de Huérfano Overa, Colegio de Granada.

Al turno tercero.—Ascenso en la categoría.

- 21.—Muros (por traslación de don José Rodríguez Pequeño), distrito del mismo nombre, Colegio de La Coruña.
- 22.—Telde (por traslación de don Antonio Tresguerras Romero), distrito de Las Palmas, Colegio del mismo nombre.
- 23.—San Fernando (por traslación de D. José Jiménez Prieto), distrito del mismo nombre, Colegio de Sevilla.

NOTARIAS DE TERCERA CLASE

Antigüedad en la carrera.

- 24.—Pego, distrito del mismo nombre, Colegio de Valencia.
- 25.—Coria, distrito del mismo nombre, Colegio de Cáceres.
- 26.—Vinaroz, distrito del mismo nombre, Colegio de Valencia.
- 27.—Segorbe (por fallecimiento de D. Ramón Clemente Conde), distrito del mismo nombre, Colegio de Valencia.
- 28.—Betanzos (por fallecimiento de D. Emilio Pérez Alonso), distrito del mismo nombre, Colegio de La Coruña.
- 29.—Liria (por fallecimiento de don José de Torres Requena), distrito del mismo nombre, Colegio de Valencia.
- 30.—Balaguer (por fallecimiento de D. Domingo Viola Labad), distrito del mismo nombre, Colegio de Barcelona.
- 31.—Catarroja, distrito de Torrente, Colegio de Valencia.
- 32.—Benavente, distrito del mismo nombre, Colegio de Valladolid.
- 33.—Béjar, distrito del mismo nombre, Colegio de Valladolid.
- 34.—Lluchmayor (por traslación de D. Sebastián Cañellas Gazá), distrito de Palma, Colegio de Baleares.
- 35.—Ribadavia (por traslación de D. Hipólito Hermida Ouviaña), distrito del mismo nombre, Colegio de La Coruña.
- 36.—Palma del Río, distrito de Posadas, Colegio de Sevilla.
- 37.—Sigüenza, distrito del mismo nombre, Colegio de Madrid.
- 38.—Rábade, distrito de Villalba, Colegio de La Coruña.
- 39.—Canals, distrito de Játiva, Colegio de Valencia.
- 40.—Munguía, distrito de Guernica y Luno, Colegio de Burgos.
- 41.—Ollería, distrito de Albaida, Colegio de Valencia.
- 42.—San Sebastián de la Gomera, distrito del mismo nombre, Colegio de Las Palmas.
- 43.—Tiedra, distrito de Mota del Marqués, Colegio de Valladolid.
- 44.—Sedano, distrito del mismo nombre, Colegio de Burgos.

45.—Ballver, distrito de Seo de Urgel, Colegio de Barcelona.

46.—Selva, distrito de Inca, Colegio de Baleares.

47.—Viella, distrito del mismo nombre, Colegio de Barcelona.

48.—Masamagrell, distrito de Sagunto, Colegio de Valencia.

49.—Alcañiz, distrito del mismo nombre, Colegio de Zaragoza.

50.—Belanzos (por traslación de don Víctor Valderrama Arias), distrito del mismo nombre, Colegio de La Coruña.

51.—Mora de Ebro, distrito de Gandesa, Colegio de Barcelona.

52.—Toro (por excedencia voluntaria de D. Ignacio María de Beristain y Unzueta), distrito del mismo nombre, Colegio de Valladolid.

Los Notarios solicitarán en una sola instancia o telegrama—tratándose de Notarías pertenecientes a los Colegios de Baleares y Las Palmas—las vacantes que pretendan, aunque correspondan a turnos diferentes, sujetándose en un todo a las reglas y requisitos establecidos en el artículo 27 del Reglamento del Notariado, reformado por Real decreto de 25 de Junio de 1928 (GACETA del 26); entendiéndose por fecha de ingreso en la carrera (regla cuarta) la de posesión de la primera Notaría servida y no la del título.

Las instancias—o telegramas, en su caso—se presentarán o dirigirán a esta Dirección general—según lo dispuesto en el citado artículo 27, reformado—dentro de los quince días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID; debiendo ingresar las instancias o telegramas en el Registro del referido Centro directivo antes de las dos de la tarde del día en que finalice el plazo, y quedando sin efecto las peticiones que ingresen después de dicha hora, cualquiera que fuera la causa.

También manifestarán los Notarios que soliciten las indicadas vacantes no hallarse comprendidos en ninguna de las limitaciones ni prohibiciones que para los concursantes a Notarías se establecen en el artículo 21, igualmente reformado, del Reglamento notarial, así como que por el hecho de que la Notaría o Notarías que pretendan, no incurren en la incompatibilidad a que se refiere el artículo 135, y los que soliciten Notarías de capitales de Colegio designarán asimismo en sus instancias el día, mes y año en que ocurrió su nacimiento.

Nota.—Han correspondido al turno cuarto o de oposición, con arreglo al artículo 4.º del Reglamento notarial, reformado por Real decreto de 21 de Agosto de 1929 (GACETA del 30) las Notarías de Sevilla (por traslación de D. César López Forcada; Tarragona (por traslación de D. Manuel Crehuet Pardas); Lora (por traslación de don José Puig Martínez); Tortosa (por traslación de D. Hipólito González Rebollar); todas ellas de primera clase; Tuy (por traslación de D. Luis de la Peña Gavilán; La Orotava (por traslación de D. José Romero de Castro); no habiendo consumido turnos las Notarías de Jumilla, Torrelavega

y Torrijos por haber sido nombrados para las mismas D. Antonio Marín Monroy, Notario excedente de Mazarrón; D. Luis Gómez Fernández, Notario excedente de Berja, y D. Joaquín Gutiérrez Segura, Notario de Navamorcuende, respectivamente; habiendo sido amortizadas, a virtud de la última Demarcación notarial, las vacantes de Morón y Covarrubias.

Madrid, 11 de Enero de 1930.—El Director general, Manuel Banzo Eche-nique.

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Esta Dirección general ha dispuesto que el día 18 de los corrientes, a las once de su mañana, se verifique en el local que la misma ocupa una quema extraordinaria de documentos amortizados.

Madrid, 13 de Enero de 1930.—El Director general, Carlos Caamaño.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

A propuesta del Ministro de la Gobernación y por acuerdo del Consejo de Ministros fecha 3 de los corrientes se ha resuelto:

Que como corrección disciplinaria y en virtud de las disposiciones contenidas en el Real decreto de 16 de Mayo de 1926, se declare destituido del cargo de Secretario del Ayuntamiento de Pedrajas de San Esteban a don Rufino Basas Hernández.

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el mencionado Real decreto, se publica en este periódico oficial a los efectos oportunos.

Madrid, 11 de Enero de 1930.—Martínez Anido.

A propuesta del Ministro de la Gobernación y por acuerdo del Consejo de Ministros fecha 3 de los corrientes se ha resuelto:

Se apliquen a D. Demetrio Lancho Burgos las sanciones discrecionales contenidas en el Real decreto de 16 de Mayo de 1926 y en virtud de ellas se declare destituido a dicho señor del cargo de Farmacéutico titular del Ayuntamiento de Peñarroya y Puelblonuevo.

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el mencionado Real decreto, se publica en este periódico oficial a los efectos oportunos.

Madrid, 11 de Enero de 1930.—Martínez Anido.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Relación de los individuos del Cuerpo

de Interventores de fondos provinciales y municipales en expectación de destino y aspirantes que han presentado instancia haciendo constar su residencia, domicilio y que insisten en su derecho.

D. Rogelio Urrialde de la Paz.
D. José Pérez y Ruiz de Alarcón.
D. Guillermo Virgili y Alborná.
D. Pedro Escribano Codina.
D. Juan Aguilar Fuentes.
D. Antonio García Rodríguez.
D. Jaime Salom Llaneras.
D. Vicente Galera Marfil.
D. Alfredo de Medina y Feijóo.
D. Miguel de Horques y Villalba.
D. José Fernández y Fernández.
D. Ramiro Díaz Sobrado.
D. Calixto Sabaté Llop.
D. Francisco Rizo Navarro.
D. Manuel Fabeiro Fernández.
D. Francisco Moreno Vázquez.
D. Tiburcio Acila González.
D. Rafael Peche Jiménez.
D. José Company Fernández.
D. Andrés Fernández Casal.
D. Gregorio de Aramburu y Orne-zabal.
D. Jesús Gómez Araujo.
D. Teodoro Llevaria Borja.
D. Francisco de Asís Grande Colao.
D. José María Carlos-Roca.
D. Ezequiel García Martínez.
Madrid, 10 de Enero de 1930.—El Director general, P. A., Miguel Fernández Jiménez.

Con esta fecha, esta Dirección general ha acordado, a los efectos del artículo 81 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, modificar la clasificación de la Intervención de fondos del Ayuntamiento de Aranjuez (Madrid), en sentido de que dicha Intervención sea considerada como de tercera clase.

Madrid, 11 de Enero de 1930.—El Director general, P. A., Miguel Fernández Jiménez.

Instruido el expediente especial que determina la Instrucción de 14 de Marzo de 1899, se cita, en cumplimiento del trámite primero del artículo 57 de dicho texto legal, y por un plazo de quince días, a los representantes e interesados en los beneficios de la Obra pía, instituida por don Pedro Mena en Pitillas (Navarra), a fin de que puedan formular las reclamaciones pertinentes a sus derechos, en orden a la modificación que se pretende de los fines fundacionales de la indicada Obra pía, para lo cual, y durante cuyo plazo, tendrán de manifiesto el expediente en la Sección del Ramo de este Ministerio.

Madrid, 11 de Enero de 1930.—El Director general, P. A., Miguel Fernández Jiménez.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

CUERPO FACULTATIVO DE ARCHIVEROS, BIBLIOTECARIOS Y ARQUEOLOGOS

REGISTRO GENERAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Obras inscritas en este Registro general durante el segundo trimestre del año 1929.

(Continuación.)

58.996.—Cuaderno musical. Cazadores de Madrid, pasodoble. En la clásica verbena, schotis. Chuleando, habanera; musical, Tomás de Aquino y Salazar. Ejemplar manuscrito.—Uno en folio con cuatro hojas y portada. (37.720.)

58.997.—¡Muñequita!, tango; musical, Emilio Uliverri San Millán. Ejemplar manuscrito.—Uno en 4.º apaisado con dos hojas y portada. (37.721.)

58.998.—Iris, vals lento; musical, Emilio Uliverri San Millán.

Ejemplar manuscrito.—Uno en 4.º apaisado con dos hojas y portada. (37.722.)

58.999.—¡Viva Málaga! pasodoble; musical, Emilio Uliverri San Millán.

Ejemplar manuscrito.—Uno en 4.º apaisado con dos hojas y portada. (37.723.)

59.000.—Manual Postal; literaria Pedro Palencia Vázquez.

Huelva, 1929. Imprenta y Papelería del "Diario de Huelva".—Uno en 8.º con 192 páginas. (37.724.)

59.001.—Album de seis piezas musicales. Número 1, Ensueño (andamento). Número 2, The Royal Horse (fox-trot). Número 3, Visión criolla (tango). Número 4, Cañero (pasodoble). Número 5, Escamillo (pasodoble). Número 6, Claveles silvestres (idilio); musical, Francisco Barbat Tous.

Ejemplar manuscrito.—Uno en folio con 13 hojas. (14.016.)

59.002.—Fotogrametría terrestre. Nociones y normas para su aplicación al levantamiento de planos; científica, Joaquín de Isasi-Isamendi y Aróstegui.

Madrid, 1928. Talleres del Depósito de la Guerra.—Uno en 4.º con 223 páginas y seis láminas. (37.725.)

59.003.—El que las da las toma, sainete en un acto en prosa, original; dramática, Carlos Millán Román y Juan del Pozo Candiles.

Ejemplar escrito a máquina.—Uno en 8.º apaisado con 17 hojas. (1.210.)

59.004.—Eureka. Televisión. Sketch de espectáculo en 14 cuadros, dos visiones y apoteosis, dedicado a la Exposición Internacional de Barcelona; musical, Ricardo Lloach Balart.

Ejemplar manuscrito.—Uno en folio con 67 hojas. (14.019.)

59.005.—Lirio de mi jardín; musical y literaria, Ricardo Torné y Olivé, de la letra, y José Casajuana Gal, de la música.

Ejemplar manuscrito.—Uno en folio con tres hojas. (14.020.)
 59.006.—El Macareno, pasodoble; musical, Pedro Badía Ribalta.
 Ejemplar manuscrito.—Uno en folio con tres hojas y portada. (37.726.)
 59.007.—Girasol, gavota; musical, Pedro Badía Ribalta.
 Ejemplar manuscrito.—Uno en folio con tres hojas y portada. (37.727.)
 59.008.—Honorina, fado; musical, Pedro Badía Ribalta.
 Ejemplar manuscrito.—Uno en folio con tres hojas y portada. (37.728.)
 59.009.—En la pradera, one-step; musical, Pedro Badía Ribalta.
 Ejemplar manuscrito.—Uno en folio con tres hojas y portada. (37.729.)
 59.010.—Manual práctico de Capacidades de vías; científica, J. Figueras [Joaquín Figueras Antúncz].
 "Diario de Huelva". Huelva, 1929. Imprenta del "Diario de Huelva".—Uno en 8.º menor con 112 páginas y una de erratas. (133.)
 59.011.—Aunque con él se escapara la vida, comedia en tres actos, original. Literaria, José de Castro y Galán.
 El autor.—Aguilar, 1928.—Imprenta La Constancia.—Uno en 8.º, con 201.
 59.012.—Colección de reproducciones de dibujos originales. Artística, José María del Rey Caballero.
 El autor.—Sevilla, 1929.—Imprenta de M. Carmona.—Uno en 8.º, con 10. (1.206.)
 59.013.—El Arte de estudiar. Literaria, Fernando Rey Béjar.
 El autor.—Córdoba, 1929.—Tipografía Artística.—Uno en 8.º, con 152, una de erratas y dos de índice.
 59.014.—Pesares, tango. Letra, de M. Fernández Núñez. Musical, Millán Fernández Delgado.
 José Salvador Martí.—Valencia, 1928. Profesional Edición.—Uno en 8.º, con dos y portada. (37.730.)
 59.015.—Brisas de verano, schotis. Agua de limón, pasodoble. Musical, Millán Fernández Delgado.
 José Salvador Martí.—Valencia, 1928. Profesional Edición.—Uno en folio, con dos cada una. (37.731.)
 59.016.—Colección musical.—The White Bird (El pájaro blanco), fox.—Sandwich, charleston. Musical, Millán Fernández Delgado.
 Ejemplar manuscrito.—Uno en folio, con dos cada número y cubierta. (37.732.)
 59.017.—"El Pícaro Maño", vals y jota. Musical, Francisco Ferrer Baixauli.
 Ejemplar manuscrito.—Uno en folio, con dos. (14.023.)
 59.018.—"Teresina", vals lento. Musical, Francisco Ferrer Baixauli.
 Ejemplar manuscrito.—Uno en folio, con tres. (14.024.)
 59.019.—Fantasía Catalana.—"Jordi" (One-step).—"San Antonio, 72", foxtrot. Musical, Josefa Treviño Fernández.
 Ejemplar manuscrito.—Uno en folio, con cuatro. (14.028.)
 59.020.—New-York, charleston. Musical, Agustín Puebla. Tonija y Anibal Dosi y Foraboschi.
 Ejemplar manuscrito.—Uno en folio, con dos hojas. (411.)
 59.021.—Pilara, la mañica, pasodo-

ble. Musical, Bódalo y Martrá (Agustín Bódalo Montorio e Ildefonso Alier y Martrá).
 Ejemplar manuscrito.—Uno en folio, con tres y portada. (37.733.)
 59.022.—"¡Te conocí, Peveta...", tango. Musical, Bódalo y Martrá (Agustín Bódalo Montorio e Ildefonso Alier y Martrá).
 Ejemplar manuscrito.—Uno en folio, con dos y portada. (37.734.)
 59.023.—"Olé la Patro", schotis. Musical, Ubaldo Güil Gerrara.
 Ejemplar manuscrito.—Uno en folio, con dos. (14.029.)
 59.024.—Loco de amor, tango. Musical, Ubaldo Güil Gerrara.
 Ejemplar manuscrito.—Uno en folio, con dos. (14.030.)
 59.025.—El gusto de Holanda. Literaria, Jacinto Miquelarena y Regueiro. Espasa Calpe.—Madrid, 1929.—Talleres Espasa-Calpe, S. A.—Uno en 8.º con 130. (37.735.)
 59.026.—"¡Solera final, pasodoble.—Musical, P. Marquina (Pascual Marquina Narro).
 Unión Musical Española.—Madrid, 1929.—Litografía de la Unión Musical Española.—Uno en folio, con cuatro y cubierta. (37.736.)
 59.027.—El Fallero. (Una estoreta velleta...), pasacalle. Musical, J. Serrano (José Serrano Simeón).
 Unión Musical Española.—Madrid, 1929.—Litografía de la Unión Musical Española.—Uno en folio, con cuatro y cubierta. (37.737.)
 59.028.—"La copla andaluza", pasodoble flamenco. Musical y literaria, Luis Patiño (Luis Patiño Valdés), de la música, y A. Quintero y P. Guillén (Antonio Quintero Ramírez y Pascual Guillén Aznar), de la letra.
 Unión Musical Española.—Madrid, 1929.—Litografía de la Unión Musical Española.—Uno en folio, con cuatro y cubierta. (37.738.)
 59.029.—Ecos de mi Patria, serenata española. Musical, José Boisset Carter.
 Astorga, 1929.—Talleres Gráficos Julián.—Uno en folio, con tres hojas y cubierta. (37.739.)
 59.030.—Flix, pasodoble. Musical, José Boisset Carter.
 Astorga, 1928.—Talleres Gráficos.—Uno en 4.º con dos y portada. (37.740.)
 59.031.—Strómboli. Black-Bottom. Musical, Anibal Dosi y Foraboschi.
 Ejemplar manuscrito.—Uno en folio, con dos hojas. (412.)
 59.032.—Plutón. Charleston americano. Musical, Anibal Dosi y Foraboschi.
 Ejemplar manuscrito.—Uno en folio, con dos hojas. (413.)
 59.033.—France-Hotel. Charleston americano. Musical, Anibal Dosi y Foraboschi.
 Ejemplar manuscrito.—Uno en folio, con dos hojas. (414.)
 59.034.—Mister Sam (charleston americano); musical, Anibal Dosi y Foraboschi.
 Ejemplar manuscrito.—Uno en folio, dos hojas. (415.)
 59.035.—Encajarle el choelo (Cargarle el muerto), auténtico tango de quebrada y frulete; literaria y musical, Fernando Cermeno Soriano. de la

letra, y M. G. Llopis (Manuel García Llopis), de la música.
 Ildefonso Alier. Madrid, 1929. Enrique Durán, lit.—Uno en folio, tres y portada. (37.741.)
 59.036.—"La misma sangre se une" (drama en tres actos, en verso y prosa, original); dramática, Domingo Ramos Gutiérrez.
 Ejemplar escrito a máquina.—Uno en 4.º apaisado, 108 hojas y tres de erratas. (135.)
 59.037.—Estubesar (-spanisch one-step). Aromas de Valencia (marcha), Yokohama (oriental fox melodía); musical, Francisco Codofier Pascual, bajo el seudónimo de "J. Litón".
 Ejemplar manuscrito.—Uno en folio, tres hojas. (37.742.)
 59.038.—En el marítimo (schotis); musical, José Rodríguez de Alba y del Campo.
 Ejemplar manuscrito.—Uno en folio, tres hojas. (37.742.)
 59.039.—La ortografía al alcance de todos; literaria, Jesús Fernández Yeste.
 El autor. Madrid, 1929. Gráfica Universal.—Uno en 8.º, 167 (37.743.)
 59.040.—Jesús, Rey de amor; literaria, Mateo Crawley Boevey.
 Secretariado Central de la Entronización. Madrid, 1929. Imp. de E. Maestre.—Uno de 10 por 15 cms., 478. (37.744.)
 59.041.—Problemas de Física; científica, Alberto Inclán López y José Mañas Bonvi.
 Toledo, 1929. Tip. de A. Medina.—Uno en 4.º, VIII-419, 139 figuras y una lámina. (37.745.)
 59.042.—"¡Mi campanilla!..." (canción); musical y literaria, Jorge Estera Mora, de la música, y Manuel Zaragoza Vendura, de la letra.
 Ejemplar manuscrito.—Uno en folio, dos. (14.038.)
 59.043.—"Sevilla". Exposición Nacional 1929 (pasodoble); musical, Domingo Sánchez de la Rosa.
 Ejemplar manuscrito.—Uno en folio, dos y portada. (37.746.)
 59.044.—Así es Madrid (marcha); musical, Domingo Sánchez de la Rosa.
 Ejemplar manuscrito.—Uno en folio, dos y portada. (37.747.)
 59.045.—"Amorcito" (tango milonguero); musical, Telmo Vela de Lafuente.
 Ejemplar manuscrito.—Uno en folio, dos y portada. (37.748.)
 59.046.—Colección "Perla", obras que contiene: Madrid castizo (chotis); Niño de Haro (pasodoble), Los dos Polos (chotis); musical, Pedro Rubio Olarte.
 Ejemplar manuscrito.—Uno en 4.º apaisado, seis y portada. (37.749.)
 59.047.—Mexicán ("one-step"); musical, Miguel Parramón Ros.
 Ejemplar manuscrito.—Uno en folio, dos. (14.046.)
 59.048.—Myl y Pyl (marcha); musical, Leandro Manuel Villacañas Sastre.
 Ejemplar manuscrito.—Uno en 4.º apaisado, dos y portada. (37.750.)
 59.049.—Amanecía... (albada); musical, Benito Moratá Mainon.
 Ildefonso Alier y Martrá. Madrid.

1928. Enrique Durán.—Uno en folio, tres. (37.751.)

59.050.—"Luna llena" (serenata); musical, Roberto Jiménez Ortells.

Ildefonso Alier y Martra. Madrid, 1928. Enrique Durán, lit.—Uno en folio, dos. (37.752.)

59.051.—"Rumores de harén" (danza mora); musical, José Martín Vidal.

Ildefonso Alier y Martra. Madrid, 1928. Enrique Durán, Litografía.—Uno en folio con dos hojas. (37.753.)

59.052.—"Mary", gavota. Musical, José Martín Vidal.

Ildefonso Alier y Martra. Madrid, 1928. Enrique Durán, Litografía.—Uno en folio con dos hojas. (37.754.)

59.053.—"De Madrid", schotis. Musical, José Caselli Boada y Salvador Ramírez Costa.

Ejemplar manuscrito.—Uno en folio con dos hojas. (14.027.)

59.054.—Jerez, pasodoble. Letra de Juan Colorado; musical, Fernando Gravina Castelli.

Madrid, 1929. Litografía e Imprenta, Santo Tomé, 4.—Uno en folio con dos hojas y cubierta. (37.755.)

59.055.—Canto a Málaga, canción andaluza. Musical, Fernando Gravina Castelli.

Madrid, 1929. Litografía e Imprenta, Santo Tomé, 4.—Uno en folio con dos hojas y portada. (37.756.)

59.056.—Tan bonita, tango. Musical, Fernando Gravina Castelli.

Madrid, 1929. Litografía e Imprenta, Santo Tomé, 4.—Uno en folio con dos hojas y portada. (37.757.)

59.057.—Colección Gravina: 1.º Mardileña, pasodoble. 2.º ¡Up, up!, one-step. 3.º Hé de comprarte, tango, originales. Musical, Fernando Gravina Castelli.

Ejemplar manuscrito.—Uno en 4.º apaisado con cuatro hojas y portada. (37.758.)

59.058.—Colección Villajos. 1.º El coco. 2.º Súbeme al tubo. 3.º Mi lagarterana. Musical, Angel Ortiz de Villajos Cano.

Ejemplar manuscrito.—Uno en 4.º apaisado con seis hojas (dos cada número) y cubierta. (37.759.)

59.059.—"Colección de pequeñas obras musicales", que consta de los cuatro números siguientes: ¿Otro poquito?, pericón. ¡Nous y voilà!, marcha. Rose blanche, vals. Qui t'enseya aixes cançons, cansó catalana. Musical, Magdalena Serra Miracle, con el seudónimo de M. Ridge.

Ejemplar manuscrito.—Uno en folio con 10 hojas. (14.053.)

59.060.—Zaragoza, marcha. Tulipanes, schotis madrileño. Pekín, marcha chinesca. Musical, Juan Suñé Masía.

Ejemplar manuscrito.—Uno en folio con tres hojas. (14.054.)

59.061.—Cagancho pasodoble. De pura sangre, marcha galopé. Rodi, vals lento. Musical, Rafael Escolá Pérez.

Ejemplar manuscrito.—Uno en folio con cuatro hojas. (14.055.)

59.062.—Danielín, tango. Musical, Angel García Ruiz.

Ejemplar manuscrito.—Uno en folio con dos hojas y portada. (37.761.)

59.063.—Conchita, tango argentino. Musical, Angel García Ruiz.

Ejemplar manuscrito.—Uno en folio con dos hojas y portada. (37.762.)

59.064.—La entrada, pasodoble. Musical, Quintín Esquembre Sáez.

Ejemplar manuscrito.—Uno en folio con tres hojas y portada. (37.763.)

59.065.—Goce y penas, vals lento. Musical, José Mateu Moles, con el seudónimo de "De Sesmo".

Ejemplar manuscrito.—Uno en folio, con tres. (14.063.)

59.066.—Uma Noite em Coimbra, fado. Musical, Telmo Vela de Lafuente.

Ejemplar manuscrito.—Uno en folio, con dos y portada. (37.764.)

59.067.—Colección Primavera: Número 1, Tarde de toros, pasodoble; número 2, Moon's night, vals; número 3, Los alegres estudiantes, pasacalle; número 4, Swance Rock, March; número 5, En la caleta, pasodoble. Musical, Emilio Lehmborg Ruiz.

Ejemplar manuscrito.—Uno en folio, con 12 y cubierta. (37.765.)

59.068.—Colección musical: "De Huerta Real", canción; "Tu Trono", canción. Musical y literaria. José Alcántara Pulido, de la música; y Rafael Gálvez Muñoz, de la letra.

Ejemplar manuscrito.—Uno en 4.º apaisado y 8.º, con tres de música y dos de letra, con cubierta. (37.766.)

59.069.—Colección musical: ¿Por qué está triste, señó...?, tango; ¡¡¡Pobre muchácho!!!, tango. Musical y literaria. José Alcántara Pulido, de la música, y Gabriel Viciana Flores, de la letra.

Ejemplar manuscrito.—Uno en 4.º apaisado y 8.º, con tres de música y dos de letra, portada y cubierta. (37.767.)

59.070.—La Reina gitana, bulerías. Letra de Felipe Moreno; musical, José Alcántara Pulido.

Ejemplar manuscrito.—Uno en 4.º apaisado y 8.º, con dos de música y portada. (37.768.)

59.071.—Gitana de raza, canción. Musical y literaria. José Alcántara Pulido, de la música, y Salvador Valverde López, de la letra.

Ejemplar manuscrito.—Uno en 4.º apaisado, con tres y portada. (37.769.)

59.072.—Colección musical: Minerva, melodía fox-trot; Carolina Sporting Club, pasodoble; Número 0, pasodoble presentación; Suspiro andaluz, pasodoble. Musical, José Alcántara Pulido.

Ejemplar manuscrito.—Uno en 4.º apaisado, con ocho hojas y cubierta. (37.770.)

59.073.—Colección musical: Mi presentación, baile; Evora, fado; Malabaristas, marcha; El Circo, galop. Musical, José Alcántara Pulido.

Ejemplar manuscrito.—Uno en 4.º apaisado, con ocho hojas y cubierta. (37.771.)

59.074.—Album Salpicaduras: Primera, Pobre Colombina, tango; segunda, Te quise, tango; tercera, Elisabeth, one-step. Musical, Ignacio Ayllón Francés.

Ejemplar manuscrito.—Uno en folio, con seis (dos cada número) y cubierta. (37.772.)

59.075.—Los dos juntitos, tango. Musical, Telmo Vela de Lafuente.

Ejemplar manuscrito.—Uno en folio, con dos y portada. (37.773.)

(Continuará.)

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

PERSONAL Y ASUNTOS GENERALES

En cumplimiento de lo prevenido en el apartado tercero de la Real orden número 199, fecha 9 de Septiembre de 1927, se anuncia la plaza de Ingeniero Director de la Junta de Obras del Puerto de Ceuta, que ha de cubrirse entre Ingenieros del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, a fin de que los que estén al servicio directo o indirecto del Estado y reúnan las condiciones que determina el artículo 20 del Reglamento para la organización y régimen de las Juntas de Obras de Puertos, aprobado por Real decreto de 19 de Enero de 1928, puedan solicitarla en la forma prevista en dicha Real orden, dentro del plazo de ocho días, que empezarán a contarse desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 11 de Enero de 1930.—El Director general, Gelabert.

CIRCUITO NACIONAL DE FIRMES ESPECIALES

A los efectos de proceder a la cobranza de la Tasa de Rodaje correspondiente al año 1928, se nombra Agente recaudador en la provincia de Barcelona a D. Claudio Boet y Bigas, el cual queda expresamente facultado para nombrar a su vez los Agentes auxiliares que bajo su responsabilidad deban entender y realizar las operaciones relativas a la exacción del referido impuesto.

Madrid, 7 de Enero de 1930.—El Presidente del Patronato, P. D., José Alonso Orduña.

DIRECCION GENERAL DE MINAS Y COMBUSTIBLES

PERSONAL

Vacante una plaza de Ingeniero en la Escuela de Capataces facultativos de Minas, de Bilbao,

Esta Dirección general ha tenido a bien disponer se anuncie la provisión de la misma entre Ingenieros pertenecientes al Cuerpo de Minas en servicio activo, de acuerdo con lo que dispone la Real orden de 9 de Septiembre de 1927 en su apartado tercero.

Los aspirantes a la vacante la solicitarán mediante papeleta ajustada al modelo publicado con la indicada Real orden de 9 de Septiembre de 1927, durante el plazo de ocho días hábiles, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, y expirando el mismo a las trece horas del día en que correspondiera el vencimiento.

Madrid, 8 de Enero de 1930.—El Director general, S. Fuentes Pila.

MINISTERIO DE ECONOMÍA NACIONAL

SECCION DE DEFENSA DE LA PRODUCCION

RELACION de los expedientes que en cumplimiento y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de 24 de Mayo de 1924, para aplicación del Real decreto de protección y auxilios a las industrias, de 30 de Abril del mismo año, la sección de Defensa de la Producción del Ministerio de la Economía Nacional ha acordado considerar, por desistidos de sus peticiones.

PETICIONARIOS	INDUSTRIAS	POBLACIONES
Sociedad Francisco Riviere e hijos...	Tejidos metálicos y alambre.....	Barcelona.
La Magnesífera Nacional.....	Transformación de magnesita.....	Madrid.
G. Sensat e hijos.....	Extracción y refinería de aceite de oliva	Barcelona.
Sociedad Sánchez y Fernández.....	Explotación de máquina trilladora des= pajadora	Villada (Palencia).
Ada, S. A.....	Aprovechamiento de aguas subterrá= neas	Valencia
D. José Sitjar.....	Tefido de papel carbón y cinta de má= quina	Barcelona.
D. Ramón Balcells.....	Metalúrgica	Barcelona.
D. José Luis de Oriol.....	Maquinaria agrícola.....	Játiba (Valencia).
D. Luis Marhuenda.....	Fabricación de jabones.....	Monovar (Alicante).
Cooperativa Hidroeléctrica del Guada= lete	Aprovechamiento de aguas.....	Morón (Sevilla).
Industrial Latina de Electricidad apli= cada	Construcción de aparatos eléctricos...	Barcelona.
D. Emilio Gómez.....	Tirador de oro.....	Valencia
Sociedad Cartuchería Española "Far= gas"	Fabricación de cartuchos de caza de largo alcance.....	Madrid.

Madrid, 26 de Diciembre de 1929.—M. Alonso Martos.

MADRID.—Sucesores de Rivadeneyra (S. A.).—Paseo de San Vicente, 20.